

**REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE
DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

**JOSÉ OTILIO CARRILLO CASTAÑEDA
JULIÁN DARIO NEIRA BALLESTEROS
WILLIAM ANDRÉS MARTÍNEZ PEÑALOZA**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2017**

**REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE
DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

**JOSÉ OTILIO CARRILLO CASTAÑEDA
JULIÁN DARIO NEIRA BALLESTEROS
WILLIAM ANDRÉS MARTÍNEZ PEÑALOZA**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Tutor:
ANDREA AGUILAR BARRETO
Doctora



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2017**

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a Dios padre celestial, por ser el arquitecto y la luz que guio a este grupo de estudiantes a lo largo de su carrera, por ser la fortaleza en todo momento y por brindar una vida llena de aprendizaje, experiencia y sobre todo felicidad en los corazones.

A la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta y a los ilustres Docentes del programa de Derecho, especialmente a la Dra. Erika Isabel Salinas Cifuentes por su ayuda fundamental en este proceso, igualmente, agradecer a la Tutora metodológica de este proyecto de investigación Dra. Andrea Aguilar Barreto, por su excelente orientación académica y profesional. También se quiere resaltar y agradecer a la tutora disciplinar externa Dra. Nelly Peñaloza Bautista que desde su conocimiento y experiencia con víctimas orientó satisfactoriamente esta investigación para lograr los objetivos planteados.

Que Dios y la virgen les pague y los bendiga grandemente.

Los Autores

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
1. PROBLEMA	9
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Formulación del Problema	11
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo General	11
1.3.2 Objetivos Específicos	11
1.4 Justificación	12
2 MARCO REFERENCIAL	14
2.1 Antecedentes	14
2.2 Marco Teórico	18
2.2.1 Justicia Transicional:	18
2.2.2 Reparación integral:	22
2.3 Marco Contextual	24
2.4 Marco Legal	25
3 METODOLOGÍA	29
3.1 Paradigma de la Investigación	29
3.2 Enfoque de la Investigación	29
3.3 Diseño de la Investigación	30
3.4 Informantes Clave	30
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.6 Criterios para el análisis de la información	31
3.7 Cuadros de respuesta e interpretación de los funcionarios	38
4 RESULTADOS	43
4.1 Categorización de la reparación integral dentro del ordenamiento jurídico de Colombia y el Salvador, para comparar los preceptos internacionales de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.	43
4.1.1 1) Fase Electiva:	43
4.1.2 2) Fase Descriptiva:	45

4.1.3	3) FASE IDENTIFICATIVA: semejanzas y diferencias:	46
4.1.4	4) Fase Explicativa:	48
4.2	Apropiación jurídica de las víctimas en condición de discapacidad dentro del conflicto armado colombiano en la implementación de la reparación integral de acuerdo a las medidas de empleo y generación de ingresos establecidas dentro de la Ley 1448 de 2011.	48
4.3	Impacto en la aplicación de las políticas públicas en materia de reparación integral de acuerdo a la experiencia de los funcionarios disciplinarios y del (SNARIV) Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.....	51
5	DISCUSIÓN.....	55
5.1	Análisis de la efectividad de la Reparación Integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentada en el municipio de los Patios establecida en la Ley 1448 de 2011.	55
6	CONCLUSIONES.....	59
7	RECOMENDACIONES.....	61
8	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
8.1	NORMATIVIDAD:	63
8.2	JURISPRUDENCIA:.....	64
9	ANEXOS	65
9.1	Anexo 1. Categorización.....	65
9.2	Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados.....	66
9.3	Anexo 3. Acta de Validación	69
9.4	Anexo 3. Evidencia de trabajo de campo.....	70

INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso que vive la sociedad colombiana con los acuerdos de paz y el posconflicto, se hace necesario hacer una investigación exhaustiva sobre la atención oportuna que brinda el Estado Colombiano a través de sus entidades (SNARIV) Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas, para aquellas personas víctimas del conflicto armado con el enfoque diferencial de discapacidad.

“La edad avanzada, la baja escolaridad, la desocupación, la pérdida de roles sociales, la pérdida de familiares y amigos, las condiciones materiales de vida inadecuada, las enfermedades crónicas, son factores que se han identificado como potenciadores de condiciones de discapacidad sin contar con los riesgos de ser víctimas de minas antipersonales o caer en fuego cruzado”. (Bayarre, 2007 p.3)

Dentro del Estado Social de Derecho que consagra la Constitución Nacional de 1991, se debe tomar conciencia de la importancia de la inclusión social de esta población, bien sea que su discapacidad sea un hecho victimizante ocasionado dentro del conflicto armado colombiano o no, igualmente es importante resaltar que gracias a la ley 1448 de 2011, esta normatividad le da un enfoque diferencial para priorizar la atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado entre las que se encuentran las personas en condición de discapacidad.

Por lo tanto, las personas con el enfoque diferencial de discapacidad merecen todo el reconocimiento como sujetos de derecho para el desarrollo de su vida, ya que pueden aportar al mejoramiento de la sociedad y a la construcción de la paz estable y duradera que tanto se anhela en el país. Para la presente investigación, se resalta la importancia de comprender y reconocer la apropiación jurídica y aplicación de la reparación integral que tiene las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en cuanto al subcomponente de empleo y generación de ingresos creados gracias a la Ley 1448 de 2011. Al hablar de justicia, de paz y de acuerdos, es obligatorio mencionar, que el eje central son las víctimas del conflicto armado, si se tiene en cuenta la importancia de dignificar a toda esa población

víctima y la necesidad de poner fin a la guerra, se debe realizar una efectividad en la integridad de la reparación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario revisar las políticas públicas planteadas por el Estado Colombiano para enfrentar el pasado de abusos en materia de derechos humanos y violación al derecho internacional humanitario, que han enfrentado las víctimas en el conflicto armado. Es importante conocer dentro del marco de Justicia Transicional, cuáles son las normas que protegen los derechos de las víctimas e indagar que tratamiento se le está dando a las que tienen enfoque diferencial de Discapacidad, dentro de las políticas públicas establecidas. Igualmente contribuir e identificar oportunidades con miras a establecer nuevas propuestas o desarrollos las medidas y políticas públicas de aplicación, con el fin de participar desde la academia en la construcción de la estrategia integral de la ley de víctimas en el país. Porque la Paz es un objetivo de todos.

Por lo tanto el Estado colombiano busca cumplir con su deber de reparar integralmente a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado, es su responsabilidad devolverles el goce integral de sus derechos, por tal motivo se crean las Medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, para así iniciar un proceso sólido de reconstrucción social, emocional y material. Al respecto, Garzón (2014) indica: “Que las medidas de reparación no materiales son concebidas por la Corte IDH como aquellas que propenden por resarcir a las víctimas en su condición moral y espiritual, sin que para ello medie el reconocimiento particular de dinero”(p.3).

En esta investigación se tomarán los subcomponentes de Empleo y Generación de Ingresos en las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, asentadas en el municipio de Los Patios del Departamento Norte de Santander, dentro del paradigma descriptivo con enfoque cualitativo, donde se aplicarán entrevistas a esta población víctima y funcionarios disciplinados en la materia, y así lograr obtener los resultados necesarios para analizar la realidad social que vive esta población, y el impacto de estas medidas tan importantes para su estabilidad económica y la dignificación de sus derechos. De la mano la investigación, se realizará un trabajo de derecho comparado en materia de reparación

integral entre Colombia y El Salvador, en aras de ampliar el conocimiento sobre la materia y conocer la aplicabilidad sobre la Reparación Integral en los dos Estados.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La justicia transicional y las estrategias implantadas para la reparación integral a personas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado en Colombia, enfrentan muchos dilemas y opositores, por esto el objetivo principal de esta investigación es analizar el impacto generado en las medidas de reparación integral establecidos en la ley 1448 de 2011 o mejor conocida como ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios, de acuerdo a los subcomponentes de Empleo y Generación de Ingresos. Por lo tanto, la idea es comprender de manera directa la realidad que vive esta población víctima sobre la dignificación de sus derechos.

En el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional emitió el: Auto 006 (2009) en el cual resaltó que: “las personas con discapacidad en situación de desplazamiento presentan una doble condición de vulnerabilidad. A la vez, resaltó que a pesar de esta situación, esta población no estaba recibiendo un trato acorde con su estatus constitucional como sujetos de especial protección y merecedores/as de atención y protección prioritaria y diferenciada y por tanto, sus derechos fundamentales, no estaban siendo reconocidos y garantizados por las autoridades encargadas de la atención a la población desplazada” (p9).

Con base al anterior punto de vista de la Corte Constitucional, el problema se basa en analizar las garantías de la inclusión social del enfoque diferencial establecida en la Constitución Nacional y la Ley de Víctimas, frente a la política pública de asistencia, atención y reparación consignadas para esta población víctima, de acuerdo a las medidas de empleo y generación de ingresos.

Si el Estado, el gobierno nacional y la sociedad en general desean alcanzar la Paz, no pueden olvidar a las víctimas de conflicto armado; los hechos victimizantes dejaron huellas imborrables y dañaron sus proyectos de vida, de ahí la importancia de que este planteamiento del problema llevara una investigación exhaustiva y real de las condiciones

de esta población víctima con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano. Con el ánimo de aportar un grano de arena para mejorar la calidad de vida de esta población afectada, se entrará a revisar la aplicación de las políticas públicas respecto a las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, en especial a los subcomponentes de Empleo y Generación de Ingresos y así fomentar con los resultados obtenidos, conclusiones efectivas que ayuden a comprender esta realidad.

Se deben de crear ideas nuevas desde la academia para fomentar la incorporación de las víctimas con discapacidad al mercado laboral formal o el desarrollo de iniciativas de generación de ingresos propios, ya que es esencial para que estas personas vean dignificados sus derechos. Por lo tanto, el único camino que llevará a las Paz estable y duradera, es cuando se dignifiquen los derechos a todas las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Reparación integral: busca cumplir con preceptos internacionales de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, que se traducen en subcomponentes de restitución de tierras y de vivienda, indemnización por subsidio de vivienda, indemnización por vía administrativa, empleo y generación de ingresos, créditos y pasivos, y las garantías de no repetición. (Mariño & Valencia, 2015, p.4)

Esta es la idea principal de la reparación integral. Se deben generar acciones para una atención óptima de estas víctimas. De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se considera como víctimas del conflicto armado a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985. Por lo tanto, el Estado colombiano debe garantizarles el restablecimiento y ejercicio de sus derechos a esta población víctima en condición de discapacidad que se ven afectadas en su proyecto de vida por obstáculos discriminatorios en ámbitos laborales, socioeconómicos y culturales, entre otros.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuál es la efectividad de la Reparación Integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de Ingresos a los que tienen derecho las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentadas en el municipio de los Patios en el marco del conflicto armado colombiano?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar la efectividad de la Reparación Integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentada en el municipio de los Patios establecida en la Ley 1448 de 2011.

1.3.2 Objetivos Específicos

* Categorizar la reparación integral dentro del ordenamiento jurídico de Colombia y el Salvador, para comparar los preceptos internacionales de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

.*Investigar la apropiación jurídica de las víctimas en condición de discapacidad dentro del conflicto armado colombiano en la implementación de la reparación integral de acuerdo a las medidas de empleo y generación de ingresos establecidas dentro de la Ley 1448 de 2011.

*Establecer el impacto en la aplicación de las políticas públicas en materia de reparación integral de acuerdo a la experiencia de los funcionarios disciplinarios y del (SNARIV) Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.

1.4 Justificación

La reparación integral es un derecho que tiene aplicación en el momento que existe una violación a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en razón del conflicto armado, resarcando el daño causado a la víctima, viéndola como una persona a la que la causa de la guerra frustró el desarrollo de su proyecto de vida y le cambió su forma de vivir. Por esto se hace necesario dar un aporte desde la academia y así determinar el estado en que se encuentra esta población que necesita de un trato especial y eficaz.

Es importante que las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad tengan la posibilidad de solicitar y obtener la dignificación de sus derechos afectados de una forma eficaz, como las medidas de asistencia y reparación individual y/o colectiva lo proyectan, ya que el Estado colombiano ha querido dar solución a un pasado lleno de vulneraciones. En ese sentido, uno de los aportes de esta investigación es divulgar sus resultados y el contenido de las medidas de empleo y generación de ingreso a los que pueden tener acceso las víctimas en condición de discapacidad, para brindarles herramientas que les ayuden a reconstruir sus proyectos de vida y que estas accedan a programas de que componen la reparación integral.

Como semillero de investigación sobre Justicia Transicional y Víctimas, se considera necesario abordar dicha problemática, porque busca establecer la incidencia de las estrategias establecidas para lograr la Paz dentro del escenario del posconflicto a través de la protección de los derechos humanos en esta población con enfoque diferencial de discapacidad asentada en el municipio de los Patios del Departamento Norte de Santander. Región caracterizada por ser un territorio receptor atractivo para las personas desplazadas por su ubicación geográfica.

Dentro de la Ley 1448/2011, se contemplan las medidas a las que tienen derecho las víctimas del conflicto interno armado colombiano, de los hechos victimizantes que padecieron desde 1985, por lo tanto, se quiere analizar si la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos, se está cumpliendo de una forma efectiva y el impacto que ha generado en esta población de estudio, es decir, a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado.

Es importante aclarar, que esta idea de trabajo de investigación nace por la percepción recibida por los investigadores perteneciente al programa (ALPOSD) asistencia legal a población en situación de desplazamiento de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, donde se observó a través de la práctica del consultorio jurídico, que gran parte de los usuarios llegaban a buscar una asesoría oportuna para su reparación integral.

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Para este trabajo de investigación, es importante resaltar como referentes los siguientes antecedentes investigativos, porque permiten entender el contexto del problema planteado por los investigadores, puesto que se busca conseguir de una forma cronológica la evolución y los avances sobre el tema de reparación integral con enfoque diferencial de discapacidad en las víctimas del conflicto armado colombiano.

El primer antecedente de ámbito nacional que se quiere resaltar, es la investigación realizada por Edwin Arturo Muñoz Murillo de la Universidad Nacional de Colombia (2013), titulada “EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO: REPARACIÓN EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL”, el cual planteó como objetivo general Investigar el grado de viabilidad jurídica de la reparación de los daños sufridos por las víctimas del conflicto armado interno, directamente desde el Gobierno Nacional, al margen de la jurisdicción, en un contexto excepcional de Justicia Transicional.

En este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo como cuantitativo, es decir mixto. Cuyos resultados permitieron comprender que los programas masivos de reparación cumplen importantes funciones en materia de justicia transicional y constituyen el mecanismo idóneo para reparar a infinidad de personas que han sufrido distintos tipos de daño como consecuencia de la violación masiva y sistemática de derechos humanos. La implementación de estos programas invoca la necesidad de respuesta a la realidad social, jurídica, política y económica del Estado que debe implementarlos. La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico como De GREIFF (2008), que da un concepto certero de lo que es la reparación “un concepto de reparación que establece que los esfuerzos masivos pretenden otorgar beneficios directos a las víctimas con carácter de reparación material y simbólica, en sus dimensiones individual y colectiva, buscando satisfacer no sólo reclamos individuales” y ACNUDH (2008), que establece que

“una capacidad institucional débil, unas relaciones sociales rotas, niveles de confianza muy bajos y escasez de recursos financieros”. La anterior investigación es importante para el trabajo de investigación toda vez que establece el balance que debe hacerse entre la consecución de la paz y la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, es posible la reformulación parcial de los componentes de la reparación para dar espacio a las formas simbólicas y colectivas de preparar. Las víctimas sienten una debilidad por parte del Estado Colombiano para cumplir sus necesidades como víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, ya que las ayudas siempre llegan tarde, es decir, no son oportunas.

Como segundo antecedente en el ámbito Local es importante resaltar la investigación realizada por los autores Carlos Iván Marulanda Guardian Y Francisco Javier Suarez Ojeda de la Universidad Libre De Colombia Seccional Cúcuta (2016), titulada “PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA (MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS) EN LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA VINCULACIÓN LABORAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (2012-2015)”, el cual planteó como objetivo explorar las políticas públicas, programas y acciones que ha diseñado el Estado colombiano para involucrar a la empresa privada en el proceso de justicia transicional y específicamente en la materialización de los derechos de vinculación laboral e inclusión social de las víctimas del conflicto armado.

La investigación se realizó bajo un enfoque socio-jurídico, que se define como el conjunto de principios, supuestos, instrumentos y modelos que se utilizan para el análisis y la formulación del Derecho, cuyos resultados permitieron la comprensión de Fortalecer los vínculos y la cooperación entre entidades estatales y la empresa privada con el fin de adoptar medidas que favorezcan tanto a las empresas y a las personas víctimas. La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico como (Amnistía Internacional, 2012) el cual establece que el conflicto armado en Colombia ha sido una constante problemática que desde ya hace varias décadas ha venido inundando al país de sangre, llenándolo de víctimas, además de generar incuantificables niveles de dolor y tragedia. La lucha que en un principio comenzó por la igualdad de derechos, el hundimiento de la inequidad y con el objetivo de hacer de Colombia un lugar mejor entorno a la paz, se convirtió en una guerra

de intereses donde el poder se ha establecido como una meta. Más de 45 años en guerra, 70.000 personas muertas en los últimos 20 años.

Igualmente este autor Tabares, (2014), estableció que existen alrededor de seis millones de desplazados, lo que lo convierte en el segundo país con mayor número de desplazados a nivel internacional. Así mismo, 12% de la población colombiana ha abandonado sus hogares por miedo, pérdida de la identidad indígena y cultural e impunidad para las víctimas. La anterior investigación es importante para el presente trabajo de investigación toda vez que establece, facilitar la participación de las víctimas en la toma de decisiones a nivel local. La tendencia entorno a la formulación e implementación de las políticas públicas, es buscar la participación activa de los actores en estos procesos. Algo real que en muchos municipios no sucede, el abrir espacios incluyentes a las víctimas con enfoque de discapacidad en el marco del conflicto armado.

En el tercer antecedente del ámbito nacional es importante resaltar la investigación realizada por Ana Carolina Vargas Chávez de la Facultad De Relaciones Internacionales Y Ciencias Politicas Universidad Militar Nueva Granada (2014), titulada “CONFLICTO COLOMBIANO Y LEY DE VICTIMAS”, el cual planteó como objetivo central mostrar la situación que día a día viven miles de personas desplazadas por la violencia en el país, así mismo, evidenciar la Gestión Pública que se realiza en los diferentes municipios a favor de la población en condición de desplazamiento, ahora reconocidos como población víctima del conflicto armado.

Como ejemplo, se tomara el caso de la población del Municipio de Cota. En este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo con un diseño de análisis descriptivo, cuyos resultados permitieron establecer que el desplazamiento en Colombia ha traído fuertes consecuencias a nivel nacional y más aún en las ciudades municipios y diferentes departamentos receptores de esta población, se puede decir, que la expansión del conflicto ha provocado el agravamiento de esta problemática, ya que una vez que han huido del flagelo de la guerra, no han huido del todo de sus problemas, se enfrentan ahora a un mundo lleno de nuevos problemas, dominados por una serie de estereotipos que les impide vivir en un estilo de vida mejor, es por esto, que el estado en su afán de mejorar y lograr sobrellevar la crisis generada por el desplazamiento en Colombia, reduce la

posibilidad de que ellos tengan una vida digna, ubicándolos en un lugar de miseria y soledad.

La anterior investigación, realiza aportes a nivel teórico de Gallon, Nieto, & Reed, (2007), así mismo lo que se busca con la verdad, la justicia y la reparación, es que “las atrocidades cometidas no se desconozcan ni se justifiquen; que las autoridades competentes investiguen, juzguen y sancionen a los responsables de estos hechos; y que la dignidad de las víctimas sea reconocida y sus condiciones de vida restituidas. Republica (2011), es importante por esto observar el alcance que tiene la justicia transicional, en donde se puede ver que tiene como fin la implementación de medidas judiciales y políticas para la reparación por las violaciones masivas de Derechos Humanos, por medio de acciones penales, Comisiones de la verdad los programas de reparación y diversas reformas institucionales.

La anterior investigación es de gran importancia para el presente trabajo investigativo por que el bajo nivel de escolaridad hace que las personas desplazadas no sean competitivos, por esto es importante capacitar a las personas y sobre todo permitirles acceder a una institución educativa con el fin de que puedan culminar sus estudios y así tener la opción de obtener un empleo que permita aumentar sus ingresos y no se limite a la ayuda recibida por parte del Estado.

Como último antecedente referencial, es importante resaltar una investigación local realizada por Dannia Giselle Arciniega Apolinar y Karen Elizabeth Yáñez Lázaro de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta (2016), titulada “JUSTICIA TRANSICIONAL Y REPARACIÓN DE VICTIMAS MIRADA DESDE EL POSTCONFLICTO REALIZADO EN LA UNIDAD DE VICTIMAS ESPECIAL CÚCUTA”, Bajo el enfoque mixto con diseño experimental de campo, el cual planteó como objetivo general. Analizar la justicia transicional y reparación de víctimas, especialmente de aquellas personas que son atendidas en Unidad de Víctimas Especial, localizada en la ciudadela de Atalaya del municipio de Cúcuta.

Para contribuir a la sociedad conocimientos relacionados con la situación que afecta la población víctima del conflicto interno, cuyo resultado refleja en cuanto el gobierno ha venido cumpliendo a las víctimas con la ley 1448 de 2011, los resultados de la encuesta no

son muy alentadores, pues la mayoría de las personas desconocen la ley, y manifiestan que las promesas por parte del gobierno han sido incumplidas, por lo cual, esto ha creado frustración entre las víctimas. Realizando aportes teóricos interesantes como el del autor Samudio (2006), quien considera que las organizaciones violentas convocan a quienes tienen la formación adecuada a sus fines o las formas para ello, espontánea o deliberadamente y autores como Bolívar, Sánchez y Uprimny (2012), manifiestan lo siguiente “La ley 1448 establece una presunción de vulnerabilidad de las víctimas que repercuten en el desarrollo procesal de la acción de restitución.

La anterior investigación es de suma importancia para la presente investigación toda vez que se refleja una vez más la inconsistencia y la falta de garantías para las víctimas, en especial, con las de enfoque diferencial de discapacidad por parte del Estado, para dignificar y realizar de una forma veraz la reparación integral.

2.2 Marco Teórico

Para abordar la interrelación entre los mecanismos de justicia transicional y los procesos de reparación en las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano, se hará, en primer lugar, una aproximación a las alternativas analíticas que permitan explicar las causas, condiciones, mecanismos y dinámicas de los procesos de reparación integral en Colombia, bajo el enfoque de la justicia transicional; lo que lleva a una revisión de conceptos y una mirada teórica sobre el tema.

2.2.1 Justicia Transicional:

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la Justicia Transicional en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. (S/2004/616), del 3 de agosto de 2004 y (s/2011/634), del 12 de octubre de 2011. En estos informes se entiende que el concepto de Justicia Transicional “(...) abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los

intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación.”

En Colombia se entiende por el concepto de Justicia Transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. Así lo establece el artículo 8 de la ley 1448 de 2011.

Igualmente se quiere resaltar la teoría, “Ante la justicia, Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia” se resalta la Aproximación inicial y caracterización de las personas en situación de discapacidad, en el marco del conflicto armado. Este diagnóstico parte de un “enfoque social” de las problemáticas de las personas con discapacidad.

Palacios (2008) identifica tres modelos predominantes que han guiado el tratamiento dado a esta población y que determinan su definición como grupo social. Dichas aproximaciones se resumen en (i) una perspectiva de prescindencia , que concibe la discapacidad como un castigo divino y, por ende, llama a su eliminación o marginación de la vida social; (ii) un modelo de rehabilitación, que define la discapacidad como una enfermedad o deficiencia que debe ser normalizada y, por lo tanto, se concentra en la rehabilitación del individuo con discapacidad en aras de hacerlo un ser “normal” y así incluirlo en la sociedad; y, por último, (iii) un modelo social, que concibe la discapacidad como la limitación o restricción causada por un diseño social que no se adecua suficientemente a las necesidades diversas de algunos individuos.

Por dicha razón, esta última aproximación define un tratamiento que se enfoca, no en el individuo y sus problemas de funcionalidad, sino en el diseño de la vida en sociedad y las barreras que esta impone a las personas con discapacidad para su integración y desempeño. A su turno, el modelo social parece ser el adoptado por la Convención sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) aprobada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La participación de diferentes actores, y en especial, de personas con discapacidad en el proceso de formulación de la Convención resultó en que ella se acercara a un modelo de inclusión, y que constituyera una herramienta importante en el diseño de políticas estatales dirigidas a la eliminación de la discriminación y en la promoción de los derechos de la población con discapacidad. Con base en el modelo social y la CDPD se pueden identificar seis lineamientos básicos para el diseño de una política pública dirigida a satisfacer los derechos de la PD:

(i) las causas de la discapacidad desbordan lo religioso y lo científico, y se ubican en la organización social; (ii) la vida de estas personas es digna y valiosa como la de todas las personas que componen la sociedad, por lo que se debe promover su participación autónoma en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en la toma de decisiones que las afectan; (iii) la discapacidad es la limitación de algunas actividades, causada por la organización social que no incluye en las actividades sociales cotidianas –o lo hace en forma insuficiente– a quienes tienen diversidades funcionales; (iv) el medio ineludible para eliminar estas barreras consiste en promover la accesibilidad universal al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud, a la educación, a la información y a las comunicaciones, lo cual supone, desde luego, la inclusión de las personas con discapacidad; (v) razón por la cual la prohibición de discriminación se debe entender en términos amplios de prohibición de la distinción, exclusión o restricción por razones de discapacidad; y (vi) dentro de la protección de los derechos de la PD, merecen especial cuidado los de las mujeres y niños por estar expuestos a mayores riesgos, tanto dentro como fuera del hogar.

Siguiendo estos lineamientos, partimos de una definición de personas con discapacidad como aquellas que tiene deficiencias o diversidades funcionales que, al enfrentarse con barreras en su entorno, ven limitada o anulada su participación plena y efectiva en la sociedad con las demás personas que la componen. Así, un elemento fundamental de esta definición es la interacción entre las diversidades funcionales de una persona y las limitaciones que determinada organización social les impone.

Ahora bien, ¿qué contenido tienen las diversidades funcionales de las personas con discapacidad? En 2001, la Organización Mundial de la Salud (OMS), tratando de integrar el modelo médico de rehabilitación y el nuevo modelo social, presentó la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF). Esta nueva clasificación ofrece un esquema de las relaciones entre salud y discapacidad a través de múltiples interacciones entre estas dos variables, útil para identificar las principales deficiencias o diversidades funcionales de las personas. La CIF entiende por deficiencia o diversidad funcional la pérdida o desviación significativa de una estructura corporal o de una función fisiológica, incluyendo las de tipo mental, sensorial, de voz y habla, cardiovascular, hematológica, inmunológica, digestiva, metabólica, endocrina, genitourinarias, reproductoras, y las relacionadas con el movimiento y con la piel.

Caracterización de la población con discapacidad En Colombia. Se debate todavía la cantidad de personas que sufren una de estas deficiencias o diversidades funcionales. El Censo 2005 establece que el 6,3% de la población colombiana tiene por lo menos una “limitación permanente”; es decir, aproximadamente 2 millones y medio de personas se encuentran en situación de discapacidad. Colombia es el segundo país con mayor prevalencia de personas con discapacidad después de Brasil con un 14,5%, seguido de Costa Rica con 5,4%. En cuanto a las características principales de las personas con discapacidad, el Registro Continuo de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad (RLCPD) señala que la mayoría de alteraciones permanentes que tienen dichas personas se presentan en piernas o brazos, en el sistema nervioso o en los ojos.

La mayor prevalencia de alteraciones se observa en las personas de la tercera edad, y tienen igual incidencia entre hombres y mujeres. Así mismo, las particularidades socioeconómicas de las personas con discapacidad reflejan su condición de vulnerabilidad. En comparación con el resto de la población, el promedio de la PD vive en estratos más bajos, en mayor medida padece problemas alimenticios, y está excluida de los servicios de salud y educación, y, por último, tiene mayores desventajas de cara al mercado laboral.

La Rota, M. Ordoñez, S. Mora, S. Yepes, R (2013). Ante la justicia, Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia (pp.211-215). Editorial De justicia.

Es el mayor de los objetivos estratégicos de la Justicia Transicional. En un primer momento se ligaba el surgimiento del concepto de paz al concepto de guerra, pues ambos aparecen casi que de manera simultánea. El concepto de paz se desarrolló como la ausencia de guerra o situación de no-conflicto¹⁴. Este concepto, denominado también paz negativa, era entendido según Muños (2001) “la ausencia de guerra o de manifestaciones de violencia directa, en cuanto al daño a la integridad física de las personas, y externa, en cuanto que la causa era un ejército exterior” (p.21).

2.2.2 Reparación integral:

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Resolución No. 60/147, “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, 16 de diciembre de 2005, Principio 18 indica que Las víctimas tienen derecho a una reparación integral, justa, adecuada y transformadora de conformidad con los derechos vulnerados, las características del hecho victimizante y su situación de vulnerabilidad actual. La integralidad de la reparación deviene de la adopción de acciones que propenden a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición, tanto en el plano individual como colectivo.

Se resalta la teoría del libro llamado “REPARAR EN COLOMBIA: LOS DILEMAS EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, POBREZA Y EXCLUSIÓN”, señala las Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. La inadecuación de la perspectiva de restitución integral para enfrentar violaciones masivas en estos casos surge por dos razones, en cierta medida opuestas, pero paradójicamente complementarias.

De un lado, dicha perspectiva resulta para ciertos autores demasiado robusta, pues las condiciones que enfrentan las sociedades pobres que han sufrido formas de victimización masiva y que intentan salir de dichas situaciones hace que sea muy difícil satisfacer al mismo tiempo las demandas de reparación integral de todas las víctimas y las necesidades

de otros sectores sociales, que sin haber sido víctimas de crímenes atroces requieren también atención del Estado debido a su situación de pobreza y precariedad material. La perspectiva de restitución integral sería entonces poco realista por ser demasiado exigente.

Pero, de otro lado, y en sentido contrario, la perspectiva de restitución integral puede parecer demasiado pobre y minimalista en esos casos. La razón es que la idea de devolver a las víctimas a la situación anterior a la ocurrencia de la violación de derechos humanos parece apropiada en sociedades que eran democráticas y relativamente igualitarias antes de la guerra o la dictadura, y cuyas víctimas no formaban parte de los sectores más excluidos de la sociedad antes de las atrocidades, tal y como pudo ocurrir en cierta medida en Chile y Uruguay. De hecho, en esos contextos, la devolución de las víctimas a la situación anterior a la violación implica el restablecimiento de sus derechos y de su condición de ciudadanas incluidas en la comunidad política.

Sin embargo, esta perspectiva restitutiva de las reparaciones parece insuficiente en sociedades que antes de las atrocidades eran en sí mismas excluyentes y desiguales, y cuyas víctimas pertenecían en su mayoría a sectores marginados o discriminados, como es el caso de Guatemala, Perú o Colombia. En este tipo de contextos, las condiciones estructurales de exclusión y las relaciones desiguales de poder se encuentran generalmente a la base del conflicto y en buena medida explican que sean unos y no otros los sectores sociales victimizados. Como tal, el enfoque puramente restitutivo de las reparaciones resulta limitado, porque pretende devolver a las víctimas a una situación de vulnerabilidad y carencias. De esa manera, no atiende a los factores estructurales del conflicto, cuya transformación es esencial no sólo para garantizar la no repetición de las atrocidades, sino porque es necesaria la superación de una situación estructuralmente injusta en términos de justicia distributiva.

La anterior constatación conduce a una obvia perplejidad, pues es claro que, por consideraciones éticas y por obligaciones jurídicas, las víctimas tienen derecho a ser reparadas y el enfoque normativo dominante en este campo sigue siendo, y por sólidos sustentos axiológicos, la idea de restitución integral, a fin de lograr corregir el daño ocasionado. Pero, de otro lado, parece también claro que dicho enfoque tiene dificultades

para regular los esfuerzos por salir de situaciones de violaciones masivas en sociedades desiguales y excluyentes.

Para superar ese dilema, en especial el de las limitaciones de la visión restitutiva de las reparaciones en sociedades desiguales, proponemos la idea de lo que hemos llamado “reparaciones transformadoras” o “reparaciones con vocación transformadora”: se trata en esencia de mirar a las reparaciones no sólo como una forma de justicia correctiva, que busca enfrentar el sufrimiento ocasionado a las víctimas y a sus familiares por los hechos atroces, sino también como una oportunidad de impulsar una transformación democrática de las sociedades, a fin de superar situaciones de exclusión y desigualdad que, como en el caso colombiano, pudieron alimentar la crisis humanitaria y la victimización desproporcionada de los sectores más vulnerables y que en todo caso resultan contrarias a principios básicos de justicia.

Díaz, C. Sánchez, N. Uprimny, R. (2009) Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. (pp. 32-34) Editorial, Opciones Gráficas Editores Ltda.

2.3 Marco Contextual

Para esta investigación se tomó como escenario para su desarrollo práctico el municipio de Los Patios en el Departamento Norte de Santander – Colombia, y se llevó a cabo por Estudiantes de décimo semestre del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

El municipio de los Patios es estratégico para los investigadores, teniendo en cuenta que por ser área metropolitana de Cúcuta se conoce su geografía, población, costumbres, idiosincrasia, entre otros, cuestión que posibilita estudiar a profundidad la problemática planteada y tener acercamiento directo con las víctimas. Ubicada en la región oriental del departamento de Norte de Santander, siendo un destino atractivo receptor por su ubicación geográfica para cientos de víctimas del conflicto armado de todo el país, en especial las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad.

Los instrumentos validados se aplicaron a dos víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano que se encuentran asentadas en este municipio receptor; la información fue recolectada a través de una entrevista semi-estructurada y para esto se tuvo en cuenta la categorización establecida en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, donde se especifica que las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 con ocasión del conflicto armado interno.

También se realizó una entrevista semi-estructurada a funcionarios disciplinarios en la materia y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas, con el fin de medir el impacto de la aplicación de la ley 1448 de 2011 y las estrategias de la justicia transicional para la reparación integral especialmente en los subcomponentes de empleo y generación de ingresos en víctimas con enfoque diferencial de discapacidad desde la experiencia de sus cargos.

De la mano y con el desarrollo práctico, se estableció un análisis de Derecho comparado sobre la reparación integral entre Colombia y El Salvador, con el fin de establecer la materialización de la reparación consagradas para esta población víctima con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado colombiano y así tener un conocimiento claro de la vulneración vivido por estas población víctima.

2.4 Marco Legal

El marco Legal de esta investigación parte desde la carta fundamental. Donde se encuentran una serie de artículos que hacen mención expresa a la protección, atención, apoyo e inclusión social de las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad.

La constitución Política de Colombia (1991) establece en el ARTÍCULO 13, inciso tercero que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición

económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Igualmente en su ARTÍCULO 47, el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Generando garantías a esta población discapacitada como el siguiente en el ARTÍCULO 54, el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Promoviendo la educación como base fundamental para esta población en su ARTÍCULO 68, inciso final La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Entre otros derechos fundamentales contemplados para todos los colombianos en general como el ARTÍCULO 25 que hace mención al trabajo como derecho y obligación social, que se debe dar bajo condiciones dignas y justas, el ARTICULO 48 Y 49, donde se consagra que la seguridad social es un servicio público, obligatorio y a la vez irrenunciable. ARTICULO 52, derecho a la recreación y al deporte y el ARTÍCULO 67, que determina que la educación es un derecho de toda persona y por ultimo encontramos el ARTÍCULO 70, que se relaciona con el acceso de todos los colombianos a la cultura.

Los principales textos internacionales contienen en general planteamientos específicos en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y señalan deberes de los Estados y de la sociedad para con ellos, Así mismo, trazan lineamientos de acción para prevenir la discapacidad, brindar la atención y generar condiciones de integración social y de superación de cualquier forma de discriminación.

Los instrumentos internacionales estableciendo en primer lugar Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (1999). ARTICULO 2) a través de la cual se comprometió principalmente a los Estados parte, a “Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”, además de darle prioridad a acciones de prevención, detección temprana, educación a la

población para el respeto y convivencia de las personas con discapacidad, a su vez, crear canales de participación para este grupo poblacional y las organizaciones que los representan.

Declaración de Caracas (2001) instó a los Estados Miembros a que “...desplieguen esfuerzos para crear y actualizar las disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidades mentales...” (Tomado de Vásquez, 2001. Pág:1). También se resalta la Declaración de Cartagena (1992) “Sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana” y la Declaración de Panamá (2000) “La Discapacidad un Asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la Equiparación de Oportunidades y el Respeto a la Diversidad”. Se puede evidenciar un amplio ordenamiento internacional que garantiza los derechos y obliga a al Estado colombiano a cumplir con lo establecido para esta población en condición de discapacidad.

A nivel nacional la presente investigación toma como base jurídica la Ley nacional en torno a la Reparación Integral y demás derechos establecidos en las normatividades para el restablecimiento de los derechos para las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado. La Ley 1448 (2011) “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Dentro de esta Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se contempla las medidas para reparar el daño a todas las víctimas en el país, se estructura con 208 artículos, distribuidos en 9 Títulos que comprenden disposiciones generales sobre el marco y principios en los que se debe entender la ley.

ARTÍCULO 3 De esta ley establece una categorización para indicar quien es víctima y llama la atención que a pesar que el conflicto lleva más de medio siglo, la norma indica que solo se reconoce como tal aquellas hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985. ARTÍCULO 25 que establece la reparación integral de una forma adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido. ARTÍCULO 26. COLABORACIÓN ARMÓNICA. Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía. Y la base importante que establece los derechos que tiene todas las víctimas se estipula.

El ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente: 1. Derecho a la verdad, justicia y reparación. 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario. 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad. 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria. 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral. 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial. 7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar. 8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

Como último lugar se plasma la sentencia Hito T-025 de 2004 emitida por la Corte Constitucional de Colombia. Antes de la creación de la Ley 1448 de 2011, era a través de esta sentencia es que las víctimas del conflicto armado en el país solicitaban a las diferentes entidades estatales, en un sistema de amparo a sus derechos fundamentales inherentes. Es decir, que antes del año 2004 el Estado no contaba con un sistema para atender las necesidades de esta población afectada por el conflicto armado, las víctimas se encontraban en el olvido estatal sin apoyos básicos tales como la salud, una vida digna, ayudas económicas, vivían en un estado precario, por tal razón se pronunció la Corte Constitucional al declarar un estado de cosas inconstitucionales en lo relativo a los desplazados. Es de resaltar que gracias a esta sentencia nace la Ley de víctimas y de restitución de tierras, introduciendo un sistema más igualitario y de una u otra manera restituyendo a las víctimas el daño causado.

Dentro del marco legal se reflejó toda la normativa jurídica nacional e internacional que contextualiza la presente investigación, en la cual se pudo observar los derechos, beneficios y garantías contempladas en estas normatividades para las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano.

3 METODOLOGÍA

3.1 Paradigma de la Investigación

El paradigma de investigación es el Interpretativo donde Kuhn señala que “son realizaciones científicas universalmente reconocidas, que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica” Este paradigma se basa en el proceso de conocimientos, en el cual se da una interacción entre sujeto y objeto, no pretende hacer generalizaciones a partir de los resultados obtenidos. Su finalidad es profundizar nuestro conocimiento, en comprender si en realidad las víctimas del conflicto armado se sienten reparadas por el Estado o no, lo cual se logra cuando se interpreta los significados, actos y pensamientos.

Este paradigma se basa en analizar y comprender el conocimiento, la postura y la percepción por parte del objeto de estudio que en esta investigación es víctima con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado y sobre un análisis comparativo de la reparación integral entre Colombia y el Salvador. Su finalidad es profundizar el conocimiento y comprender si en realidad a las víctimas del conflicto armado se les está reparando de forma eficaz o no y si cumple con la integridad que se consagra en la normatividad, lo cual se logra cuando se interpreta los resultados obtenidos en los instrumentos.

3.2 Enfoque de la Investigación

La presente investigación de reparación integral a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado, consta en realizarse desde un enfoque cualitativo, este enfoque permitirá describir las cualidades de un fenómeno, en la búsqueda de un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de

descubrir tantas cualidades como sea posible o tantas anomalías que pasan por alto como lo Es la reparación que les brinda el Estado a las víctimas del conflicto armado.

Con respecto a lo anterior, menciona Roberto Hernández Sampieri (2010), que se “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación” Sampieri también hace referencia a “la recolección y el análisis de los datos, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y, después para refinarlas y responderlas con el fin de probar hipótesis.

3.3 Diseño de la Investigación

El diseño que se aborda es el hermenéutico teniendo en cuenta que en el siglo XX, la hermenéutica se convierte en la base de un enfoque filosófico para el análisis y la comprensión de la conducta humana. Es una filosofía, un enfoque y un método, pues enfatiza la vuelta a la reflexión y a la intuición para describir y clarificar la experiencia tal como ella es vivida pero con una marcada diferencia, ya que el método hermenéutico trata de introducirse en el contenido y la dinámica de la persona estudiada y en sus implicaciones, buscando estructurar una interpretación coherente del todo, mientras que el fenomenológico se centra en el estudio de esas realidades vivenciales, determinantes para la comprensión de su vida psíquica. En un amplio sentido este método se utiliza en las investigaciones psicológicas, sociológicas y educacionales entre otras.

Se procura observar el área de la indemnización integral de la ley 1448 de 2011, cumple o satisface la necesidad de las víctimas con un enfoque diferencial de discapacidad frente al hecho victimizante, la reparación integral para las víctimas es un derecho innominado, lo anterior quiere decir, que es responsabilidad del Estado Colombiano cumplir con las víctimas dentro del marco del conflicto armado en el país.

3.4 Informantes Clave

La población en la cual se aplicará esta investigación son las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano, asentadas en el municipio de los Patios (Norte de Santander). Y Funcionarios disciplinarios en la materia “Víctimas y Reparación Integral” y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas. (SNARIV).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo y el tipo analítico y evaluativo se realizará una entrevista semi-estructurada: que permite obtener información precisa por parte de las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, con el fin de precisar la efectividad de la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y de las políticas públicas implementadas a través de la justicia transicional para el cumplimiento de la reparación integral, siendo el Estado el garante de proteger los derechos a estas víctimas del conflicto armado en Colombia y de igual manera brindarle buscar mejorar las condiciones a estas víctimas por su situación y su enfoque diferencial que se encuentran.

3.6 Criterios para el análisis de la información

Las entrevistas Semi-Estructuradas: permite obtener información precisa por parte de las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, con el fin de precisar si el Estado cumple con lo establecido en la ley 1448 de 2011 especialmente con el tema de la reparación integral y si las instituciones competentes realizan un trabajo articulado para conseguir el cumplimiento de los subcomponentes de empleo y generación de ingresos de esta población víctima. Igualmente se ha realizado un trabajo satisfactorio desde la observación y comprensión con esta población asentada en este municipio de Norte de Santander.

Igualmente se realizó un trabajo comparativo entre las medidas de la reparación integral contempladas en los estándares internacionales y en los ordenamientos jurídicos de

Colombia como el Salvador y así tener más claridad sobre la experiencia vivida en este país centro americano para empoderar a las victimas colombianas de los derechos establecidos y su cumplimiento en los dos Estados.

1¿Cuál es el aportes que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos como víctima con enfoque diferencia de discapacidad en marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Conocimiento de la implementación en materia de reparación integral.	DIMENSION: Percepción de la reparación integral
RESPUESTA	INTERPRETACION
CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	
INFORMANTE 1: No, no tengo idea	<p>1. Se evidencia en las víctimas del conflicto armado con enfoque diferencial de discapacidad un desconocimiento total de la ley 1448 de 2011, por lo tanto queremos hacer un reconocimiento al programa de ALPOSD de la Universidad Simón Bolívar por esa grandiosa labor de acompañamiento jurídico a esta población víctima.</p> <p>2. Si de verdad se busca una Paz estable y duradera se debe empezar por que el gobierno le cumpla a las víctimas del conflicto armado que en su gran mayoría están en situaciones precarias y con muchas vulneraciones a los derechos humanos</p>
INFORMANTE 2: Bueno en cuanto a eso no pues no tenemos conocimiento por lo menos yo como tal no tengo conocimiento sobre leyes ni nada de esa cuestión uno prácticamente gracias a la doctora LUZ MARINA VEGA que nos ha estado así asesorando poco a poco eso no tenemos conocimiento uno prácticamente aquí para donde lo lleven lo tiran para haya lo halan paca y prácticamente para no decir y no alargar más el tema en cuanto la pregunta no, no tengo conocimiento sobre eso sobre los derechos y eso o lo que uno en realidad pues como víctima debería de conocer no tengo el conocimiento de nada eso es lo más concreto.	

2¿Conoce usted el derecho que tiene como discapacitado dentro del enfoque diferencial que consagra la ley 1448 de 2011?	
CATEGORIA: Conocimiento de la implementación en materia de reparación integral.	DIMENSION: Percepción de la reparación integral
RESPUESTA	INTERPRETACION
CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	
INFORMANTE 1: No, de tanto papeles que hemos traído ya aparecemos en el sistema porque nosotros venimos de haya y haya pasamos papeles aquí en Cúcuta estamos viviendo acá en Cúcuta desplazadas de yacu pi la vereda el limón Cundinamarca.	1. La falta de publicidad sobre la normatividad y los derechos que consagra la ley de víctimas y restitución de tierras es una irresponsabilidad del gobierno, al analizar la situación de esta población con enfoque diferencial de discapacidad es imperdonable ver una serie de violaciones a los derechos humanos, y el no cumplimiento de las instituciones estatales en dar una atención prioritaria y adecuada a esta población es un grave error para el objetivo final que es conseguir la Paz.
INFORMANTE 2: No señor en cuanto a eso tampoco tengo conocimiento, o conocimiento pleno de nada nada y como le digo hemos sobre vivido prácticamente por la misericordia de Dios y por ahí pero en cuento a eso no tenemos ninguna clase de conocimiento.	

3¿Dentro de los subcomponentes de empleo y generación de ingreso vs la indemnización; cual es el programa que tiene más conocimiento como víctima con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Conocimiento de la implementación en materia de reparación integral.	DIMENSION: Percepción de la reparación integral
RESPUESTA	INTERPRETACION
CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	
<p>INFORMANTE 1: Sola hasta ahorita nos han dado solamente nos han dado unos giros en plata no más por el momento no más y no conocemos ninguno otro programa porque solo nos dicen que las ayudas se han acabado sí que de esas ayudas ya no hay más.</p>	<p>1. Es lógico que si hay un desconocimiento de la ley 1448 de 2011, también desconocen el Modelo de atención, asistencia y reparación, por lo tanto el programa que más conocen es las ayudas humanitarias y la indemnización a la cual tienen derecho, pero las otras dicen que las han escuchado pero no saben cómo hacer para activar cada componente.</p> <p>2. Todos buscan la indemnización económica pero no es que olviden activar los demás componentes, es que ellos no creen en las entidades del Estado, porque siempre le dicen información diferente, por eso la conclusión es que la culpa es del gobierno nacional que no es capaz de cumplir con las víctimas y violan sus derechos fundamentales.</p>
<p>INFORMANTE 2: Bueno doctor lo siguiente es por lo menos en cuanto la en lo que me está diciendo en cuanto hacer digámoslo así ser una persona trabajar como microempresario sería una bueno opción pero debido al problema psicológico la secuela por lo menos en el caso que yo tengo un proyectil no tengo mucha movilidad prácticamente todo se me olvida entonces no me siento como tal capacitado para manejar cualquier tipo de negocio, entonces en ese caso prefiero pedir la indemnización para asegurar por decir o por lo menos que mis hijos por lo menos pudieran asegurar el fututo mío porque en realidad hay días que yo amezco bien de la cabeza hay días que amezco descontrolado entonces no tengo como tal un control mental para decir me gustaría pues de pronto tener una microempresa o tener un empleo fijo como tal no me siento capacitado para para eso entonces yo diría que la indemnización sería mejor en ese caso.</p>	

4¿Cuál es su postura como víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado frente a la reparación integral?	
CATEGORIA: Conocimiento de la implementación en materia de reparación integral.	DIMENSION: Percepción de la reparación integral
RESPUESTA	INTERPRETACION
CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	
<p>INFORMANTE 1: La postura es que haya ayudas que haiga digamos como el estado de mi mama porque nosotros somos tres no tenemos casa ni nada estamos hay de arriados, que nos ayuden con una vivienda si o para pagar una arriendo o comida porque hay veces que uno no tienen que digamos nada, ayudas humanitarias por que el estado es bastante mal.</p> <p>INFORMANTE 2: Vea doctor como le estoy explicando yo de esa cuestión no tengo ninguna clase de conocimiento de nada nada nada no tengo información ósea nunca he tenido un asesor que me explique así como usted lo está haciendo pues, he es esto y esto hay que acudir aquí que hay que buscar acá, como le digo desafortunadamente a las personas que me les había acercado anteriormente no tenían ningún conocimiento como tal no tengo conocimiento de nada de eso de ninguna clase y entonces llagado el caso y pudiéramos dialogar más adelante pues de todas formas yo estoy entendiendo las preguntas que me está haciendo y, y si me gustaría que no solamente se quedaran en palabras las explicaciones si no que me las pudieran redactar más fácil o explicarme como se dice con pelos y señales para poder canalizar perder entender y reunirme con usted y explicarle el problema mío de donde radica de fondo porque una cosa es por teléfono y que vuelvo y le digo le agradezco y le estoy atendiendo espero que usted me esté entendiendo también es la condición en la que yo estoy.</p>	<p>1. La postura de las víctimas es de Esperanza y paciencia, es mucho el peso de estas personas y mucha la desilusión por el incumplimiento por parte de Estado, ellos piden más atención de parte del gobierno y que se coloquen en sus zapatos, muchas son desplazadas que han llegado a esta región dejando todo atrás y es difícil volver a empezar de cero.</p> <p>2. Se percibe muchas ganas de seguir adelante pero es difícil enfrentar una discapacidad y sin una políticas publicas responsables que no los re victimice más y no los excluya en este Estado Social de Derecho.</p>

5¿Cuál es el aporte de la reparación integral para las personas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Conocimiento de la implementación en materia de reparación integral.	DIMENSION: Percepción de la reparación integral
RESPUESTA	INTERPRETACION
CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	
<p>INFORMANTE 1: Ahorita la ayuda que nos han portado solamente mandarnos esa plata no mas es el aporte que nos han dado por este momento, y nos, nos han dado nada de eso de psicólogo , si sé que tenemos derechos pero no sé nada, mi hija por ejemplo estaba en el Sena pero a mi hija le toco salirse porque no tenía para los uniformes del Sena y ella se retiró y toca hasta el otro año por que le toca a ella sola la carrera salud ocupacional y eso le piden bastante mucho caro el uniforme como a los 8 días tocaba sacar de una el uniforme entonces ella dijo no mama y los pasajes tampoco tenía ella se retiró duro la situación.</p>	<p>1. El mayor aporte que ellos han percibido son las ayudas humanitarias que la verdad no son una ayuda idónea para el estado precario en que se encuentra la mayoría de las victimas desplazadas y con enfoque diferencial de discapacidad.</p> <p>2. Aparte de las ayudas humanitarias el verdadero aporte que le haría el gobierno a esta población es creando política publicas claras y sin tantos obstáculos, he difícil la situación y más cuando estas víctimas traen hijos menores de edad sin nada que bríndales por su estado luego del hecho victimizante.</p>
<p>INFORMANTE 2: Eso como tal yo he recibido 5 ayudas económicas si no estoy mal unas 5 ayudas económicas en realidad han sido muy bajas por lo menos yo no tengo en el capo de la salud una buena atención en el campo psicológico tampoco he tenido un psicólogo que en realidad que me haya sido asignado por el gobierno he en cuanto a vivienda tampoco ósea ha sido muy duro si me entiende que de pronto lo que se decía ante mano uno tiene que andar como mendigando a la gente en realidad cuando uno en realidad tiene la necesidad, entonces por lo menos yo tengo mis hijos tengo una demanda en fiscalía el lunes tengo que presentarme todo eso es difícil pero como tal lo que he recibido del gobierno han sido migajas desafortunadamente han sido migajas, entonces eso es lo que tengo para decirle porque es poco lo que he recibido ayuda por ahí cada 4 meses 5 meses una hace un año dos años y por ahí ahoritica enviamos un derecho de petición y de igual forma no hemos recibido nada, ósea como tal me siento aislado de los de los derechos humanos se puede decir así, de los derechos humanos siento que me han tirado al olvido porque soy una persona que tengo un historial real que la tengo en mi poder que incluso el gobierno conoce mi estado de salud por que, por que se supone que el capital es una entidad del gobierno me imagino yo y de todas formas yo me siento como uno de los desplazados a nivel mundial como uno de los mas en el olvido.</p>	

3.7 Cuadros de respuesta e interpretación de los funcionarios

1.¿Desde la experiencia en su cargo, cuál es el aporte que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Resultados del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Factor empleo. Factor socioeconómico.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES: Bueno la ley 1448 de 2011 pues establece unos derechos y unas garantías que tiene la población que es víctima del conflicto armado interno y establece también la regulación y establece digamos esa aplicación del enfoque diferencial para la aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, dentro del enfoque se encuentran las personas con discapacidad he en el marco del conflicto armado he pues cabe resaltar digamos que la ley 1448 y el derecho 4800 pues he son una implementación también de otras normatividades como por ejemplo la T 025 de 2004 donde la corte constitucional en el marco de esta sentencia permite varios auto de seguimientos he donde se resalta que la población víctima del conflicto armado con discapacidad pues he se evidencia que no contaban con una atención diferencial y prioritaria como sujeto especial constitucional.</p>	<p>1.1 Se evidencia la aplicación del enfoque diferencial al momento de ejecutar la reparación integral, como el aporte, o uno de los aportes que consagra la ley, ya que cada víctima es mirada de forma particular, respecto a su condición de vulnerabilidad, y de este modo se les garantiza un trato preferencial y digno en cuanto a la reparación del hecho victimizante.</p>
<p>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA: De acuerdo a los aportes que consagra la ley 1448 para la población víctima de desplazamiento forzado con enfoque diferencial por discapacidad eh es necesario especificar que todas las personas tienen los mismos derechos solo que hay algunas que están en el registro único de víctimas que tienen una condición especial que tienen características especiales en este caso vamos a hablar de la población con discapacidad que ellos tienen un trato preferencial si hablamos de la parte de reparación ellos al momento de la reparación tiene una ruta preferencial es decir el dinero que van a recibir el dinero que va a recibir por vía administrativa de los hechos victimizantes sufridos y esto en algunas ocasiones la persona no las sabe, no informa que tiene su condición de discapacidad y es tratado como población a nivel general dentro del registro único adicionalmente con una normatividad que salió este año en el 2017 toda persona que haya tenido una discapacidad derivada del hecho victimizante del cual le haya generado una discapacidad permanente puede recibir una pensión por medio del estado sea una discapacidad física o cognitiva.</p>	<p>1..2 Señalan, que si bien la ley 1448 de 2011 contiene aportes interesantes, posee falencias en cuanto a su implementación, ejecución, y en lo concerniente a facilitar la inclusión de las personas con enfoque diferencial de discapacidad a políticas públicas que garanticen su desarrollo personal y el de sus familias.</p>
<p>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN: Bueno hay que identificar si la discapacidad surgió del conflicto armado o si la discapacidad es sobreviniente o si es una incapacidad anterior ahí es donde hay un asunto que toca revisar si porque por ejemplo para las víctimas de minas antipersona y municiones sin explotar pues hay unas medidas de rehabilitación el tema de la prótesis de las terapias que es un asunto interesante que también bueno eso ya estaba desde el decreto 418 pero víctimas del terrorismo.</p>	<p>1.3 Que la ley 1448 de 2011, no señala la reparación administrativa como una integralidad, sino que también contempla otras medidas indispensables como lo es la rehabilitación física, psicológica y demás medidas necesarias para superar el hecho victimizante, para poder así hablar de una integralidad.</p>

2) De los subcomponentes de empleo, generación de ingresos vs la indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado y por qué	
CATEGORIA: Resultados del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Factor empleo. Factor socioeconómico.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES: Bueno en cuanto a la segunda pregunta pues quiero traer a colación que pues las discapacidades se originan por fenómenos o por el fenómeno del conflicto armado y pues esta situación en esta situación del conflicto pues esta población está expuesta a mayor escala pues a perder su vida a estar sometida a la violencia he hacer víctima de abuso trata de emigrantes, hacer abandonadas he por lo que el conflicto armado pues impacta evidentemente y de manera desproporcionada a todas esas personas por lo tanto he sufren un impacto he diferencial en términos de mayor marginalidad y exclusión y pues deben ser abordados con, con unas repuestas total y bajo con un enfoque diferencial y con la activación de políticas públicas específicas he que exige tener como una claridad en las condiciones de vulnerabilidad he de esta población.</p>	<p>2.1 Se evidencia, que se aplica más la indemnización monetaria, ya que las víctimas la solicitan más, dado que de alguna u otra manera garantiza una estabilidad económica transitoria que les puede servir como sustento.</p> <p>2.2 Que la indemnización viene siendo utilizada por las víctimas como capital para crear pequeña empresa que les genere ingresos, dejando a un lado las medidas de atención de empleo y generación de ingresos.</p> <p>2.3 Que las medidas de atención de empleo y generación de ingresos generan ciertamente un traumatismo en las víctimas debido a la poca disponibilidad presupuestal, a la poca oferta institucional, pues al no contar con una preparación idónea para los cargos, estas, tendrían que prepararse primero académicamente, demorando mucho más su subsistencia económica, contrario a lo que con la indemnización podrían lograr.</p> <p>2.4 Que debería aplicarse primero la medida de generación de ingresos y empleo, puesto que la indemnización de por sí sola no garantiza que la víctima utilice esta para generar ingresos, si no que también pueda ser utilizada como gastos innecesarios, ya que no cuentan con la capacitación correspondiente para lograr el objetivo de la estabilidad económica.</p>
<p>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA: En cuando a la medida de generación de ingresos vs empleo con la indemnización quiero hacer énfasis en que la generación de ingresos desde la creación de los proyectos productivos la población víctima tiene la capacidad cursos de aprendizaje por competencias o cursos cortos para poderse capacitar en artes u oficios o en alguna actividad que le permita generar ingresos por ser población víctima del conflicto armado el acceso a un empleo también tiene una facilidad que las empresas en Colombia vinculan a la población con discapacidad puesto que esto trae descuentos en algunos pagos de impuestos a través de la unidad de víctimas se genera la promoción de empleo porque las empresas a nivel nacional nos hacen solicitud de personas con discapacidad.</p>	
<p>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN: Ahí ya estamos atravesados por una situación estructural del país es que este es un país no incluyente entonces ese tipo de personas la tienen siempre más difícil para ingresar claro hay incentivos para los empresarios. Eso la gente quiere es la plata siendo realistas de los casos que yo conozco si porque además la gente vuelve y acudo el tema de que la gente no está esperando que llegue lo del estado para resolverle la vida la gente ya la está resolviendo si ve entonces por ejemplo con el tema de adultos mayores es un tema tremendamente complejo para ayudarles a conseguir empleo nosotros tenemos en la unidad incentivos para la generación de empleo pero cuando llega una persona adulto mayor uno que le ofrece de 70 años que uno ya sabe que nadie ya la va a contratar que tiene todo el interés de trabajar.</p>	

3) ¿Cuáles son las Posturas que se evidencian en las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, frente a la reparación integral?	
CATEGORIA: Resultados del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Factor empleo. Factor socioeconómico.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES: Bueno en cuanto cual es la postura que tiene estas víctimas en condición de discapacidad frente a la reparación integral pues que ellas tienen la completa certeza de que es una compensación si cuando hablamos de indemnización básicamente que es la parte económica, entonces ellos dicen que esa indemnización económica por sí sola no va a generar una reparación integral que la reparación, que la reparación integral es el complemento de otras medidas que, que el deber ser es que se ejecuten y se lleven a cabo pero que en la realidad no se están efectuando como, como se crearon o como están contempladas en la normatividad he también he la postura que ellos tienen en cuanto al tema de, de la reparación integral pues está basado en que pues las acciones encaminadas en que se lleve a cabo esta reparación integral deben hacerse estrategias de una articulación interinstitucional para la cual debe haber una colaboración armónica entre el snavit.</p>	<p>3.1 Se evidencia la desinformación que existe en las víctimas en cuanto a la reparación integral, ya que la confunden con la indemnización administrativa, y no saben que es tan solo un componente de esta. 3.2 Las víctimas reclaman más atención del estado, en cuanto a que sus entidades deberían adoptar de manera obligatoria planes que ayuden y garanticen a dignificar su vida.</p>
<p>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA: La postura de las personas con condición de discapacidad que sean víctimas vs la reparación integral lo que se evidencia es que hay muy poco conocimiento acerca de que ellos son personas con características propias es decir ellos por tener su condición de discapacidad tienen un enfoque diferencial esto quiere decir que tienen un trato preferente y al finalizar todas las etapas en la última que es la reparación ese trato preferente hace referencia a que para ellos por su condición en la reparación en la parte que tiene que ver con indemnización llegaría un poco más rápido que para alguien que no tenga.</p>	<p>3.3 También, que las víctimas con condición de discapacidad desconocen la prelación que tienen en cuanto a la indemnización económica. 3.4 Consideran, que deberían contar con una pensión puesto que la indemnización administrativa no garantiza un sostenimiento estable, y que de alguna manera se ven sujetos a discriminaciones.</p>
<p>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN: Le cuento que ahí hay unos desafíos muy grandes y es que hay personas que realmente lo que necesitan es como una pensión uno se pone a ver si esta persona recibe unos 14 o 40 salarios mínimos y que como se sostiene el resto de su vida y en unas condiciones que no le permiten integrarse al sistema productivo ellos se sienten muy discriminados como tal por ejemplo un lugar con varios pisos y una persona que quiere estudiar.</p>	

4¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas con el enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Resultados del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Factor empleo. Factor socioeconómico.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES: Bueno el aporte del modelo de asistencia y reparación integral para las víctimas con enfoque diferencial ehh de discapacidad en el marco del conflicto armado pues están encaminadas a eliminar y al aporte pues es tratar y propender por eliminar esas barreras de acceso que impiden el goce de los derechos de esta población y para ellos pues se crean digamos ehhhh unos programas ehhhh con el fin de identificar tanto la discapacidad si esta es anterior o lo que mencionaba anteriormente adquirida a razón del conflicto armado o es posterior o dependiendo digamos del grupo poblacional que cuenta con esta discapacidad el género etc.</p>	<p>4.1 Se evidencia principalmente como aporte, la priorización respecto al enfoque diferencial que plantea este modelo de atención y reparación a la víctimas, ya que se garantiza de una forma más rápida la atención a las personas víctimas.</p> <p>4.2 Otro aporte, son las rutas de atención que conllevan a acceder a las medidas de reparación por parte de las víctimas y su núcleo familiar, que de alguna manera le dan celeridad a su proceso de reparación integral.</p> <p>4.3 En cuanto a la atención en salud, es también importante, puesto que garantizan el acceso a la salud en entidades tanto públicas como privadas.</p> <p>4.4 A su vez, en cuanto a la atención en educación, exhorta a la inclusión a las actividades educativas.</p>
<p>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA: El aporte del modelo de atención asistencia y reparación a víctimas en condición de discapacidad en primer lugar es entregar la ayuda de emergencia es la primera que se brinda al momento que ocurren los hechos victimizantes esto se direcciona por medio de la unidad de víctimas del ente territorial posteriormente ehhh se continua con las ayudas humanitarias que dependiendo de las necesidades básicas identificadas o a través de una entrevista de caracterización de necesidades se ubica a la persona victima en la ruta de atención de acuerdo a esas necesidades básicas y posteriormente se le va direccionando para que pueda encontrar esa reparación integral.</p>	
<p>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN: Yo he acompañado poco a personas afectadas por minas pero lo que uno ve es que hay una preocupación por el restablecimiento físico sobre todo cuando hay pérdida de extremidades como que el estado hay una oferta para ellos ehhh el asunto es justamente eso después que después que la persona ya está recuperada con una prótesis que no le permite trabajar ya no puede volver al campo a trabajar le faltan tres dedos de la mano como coge el azadón si cosas así tan prácticas que yo creo...todas las medias son universales si se han planteado medidas como enfoque preferencial hay fallas estructural ante la dificultad que tiene cualquier persona con discapacidad para incluirse en esta sociedad.</p>	

5¿Cuál es para usted la debilidad de la reparación integral para las víctimas con enfoque diferencia de discapacidad en el marco del conflicto armado?	
CATEGORIA: Resultados del fenómeno de la reparación integral	DIMENSION: Factor empleo. Factor socioeconómico.
RESPUESTA	INTERPRETACION
<p>ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES: Pues las debilidades de la reparación integral para estas víctimas ehhh que están contempladas para la ley 1448 creería yo y básicamente es el tema de disponibilidad presupuestal pues para que se materialicen todas medidas en las cuales contempla esta norma ehhh entre ellas está la indemnización como una medida a la reparación integral a falta pues de disponibilidad presupuestal pues eso es lo que hace es dilatar más el proceso para llevar a cabo estas garantías o estos derechos y pues que se lleve a cabo la implementación material de las mismas no y básicamente es una debilidad bastante crucial que afecta en el tiempo eh lo que va a generar es re victimización porque estas personas se ven enfrentadas a estar en esa ruta en ese lleva y trae de institución en institución para garantizar un derecho que ya le es propio por el solo hecho por tener la condición de víctima y por ser sujeto de protección especial constitucional.</p>	<p>5.1 Se evidencia la poca disponibilidad presupuestal como una debilidad, en cuanto a la aplicación de este modelo de reparación, dado que al no existir el dinero suficiente para ejecutar todas estas medidas, se convierte en una barrera para que las víctimas accedan a las mismas, caso en concreto la indemnización administrativa, puesto que esta, está sujeta a disponibilidad de los recursos y al no existir esta disponibilidad, extiende el proceso de reparación.</p>
<p>NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA: En cuanto a las debilidades que se encuentran en la ley 1458 del año 2011 de las víctimas con, con enfoque diferencial en condición de discapacidad quisiera específicamente hablar de las oportunidades toda debilidad en este momento se puede convertir en una oportunidad toda vez que la idea o el ideal de la unidad de víctimas es que la reparación integral sea progresiva en la medida que hayan los recursos que las personas puedan reconocer sus derechos los vayan solicitando vayan ya superando las carencias mínimas para poder pasar a la última etapa que es la etapa de reparación lo que si se debe reforzar es lo que tiene que ver con la orientación de esa víctima la víctima en condición de discapacidad no conoce exactamente cuáles son sus derechos y la preferencia o la ruta de atención preferente por su condición de discapacidad esto hace que la persona se aleje vea que hay barreras de acceso el cual no las dejan acceder que una persona que no está en condición de discapacidad.</p>	
<p>OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN: Hay personas que han hecho productos con valores agregados como mochilas yo conozco un discapacitado que elabora bolsos para militares entonces digamos vuelvo y digo lo que subyace ahí vuelvo y digo es que las víctimas no están esperando que les va llegar del estado la gente ya está pensando la vida el asunto es de forma estructural es que la ley de víctimas le traslada responsabilidades a los entes territoriales gobernaciones alcaldías pero no les dio plata si ve entonces un municipio digamos de sexta categoría que la mayoría son de sexta categoría es decir con ingresos propios muy bajos eh lo que tiene un montón de responsabilidades como hacen para cubrir si el dinero no le alcanza.</p>	

4 RESULTADOS

Se procederá a plasmar los resultados comprendidos desde en los tres objetivos para darle desarrollo al proyecto de investigación sobre reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos consagrados en la Ley 1448 de 2011, para darle cumplimiento se planteó la matriz de análisis sobre derecho comparado entre Colombia y El Salvador, y seguidamente una entrevista semiestructurada para las víctimas con enfoque diferencial asentadas en el municipio de los Patios Norte de Santander, seguidamente un entrevista semiestructurada a funcionarios Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.

4.1 Categorización de la reparación integral dentro del ordenamiento jurídico de Colombia y el Salvador, para comparar los preceptos internacionales de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Derecho comparado en materia de reparación de las víctimas en los conflictos internos armados de Colombia y El Salvador. Se realiza esta comparación en materia de reparación de las víctimas en los conflictos armados internos en los dos Estados, como método de estudio de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos en esta institución de justicia transicional más exactamente en la reparación de derechos de las víctimas.

4.1.1 1) Fase Electiva:

“Puede entenderse por justicia transicional una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto,

reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes”. (Sentencia C-052,2012)

El objetivo es analizar todo lo referente a la aplicación de la normatividad en Colombia y el Salvador sobre justicia transicional en lo que respecta la reparación integral de las víctimas y sus diferentes medidas o programas. Igualmente desde el punto de vista teórico esta comparación genera reflexión y discusión sobre la concepción y aplicación real de las normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano y del Salvador.

Además tendrá incidencia en la construcción o modificación de las medidas o programas de reparación integral en especial en los subcomponentes de empleo y generación de ingresos, ya que al medir el impacto de las mismas, se puede llegar a establecer si ellas funcionan o no. Luego con esa conclusión proponer modificaciones que ayuden a optimizar y generar más cobertura en la política pública creadas por el gobierno colombiano.

La reparación integral es un derecho que tiene aplicación en el momento que existe una violación a los derechos humanos en razón del conflicto armado, resarcido el daño causado a la víctima, viéndola como una persona a la que las consecuencias del delito frustró el desarrollo a su proyecto de vida (estrategias en generación de empleo y de ingresos para estas víctimas que merecen un trato especial por su condición).

El presente trabajo ayudará a identificar las necesidades insatisfechas de las víctimas frente a la reparación integral contemplada en la ley 1448 de 2011 y así poder darles soluciones certeras a sus problemas respecto a las medidas y subcomponentes de la reparación integral establecidas en los estándares internacionales y los ordenamientos jurídicos tanto de Colombia y el Salvador.

Para seguir con el análisis comparado se establecerá una fase descriptiva con el fin que visualizar el respaldo constitucional como internacional de la normatividad de los dos países que consagra la Reparación integral como un derecho para las víctimas de la guerra, es decir dignificar los derechos afectados producto del conflicto armado ocurrido en parte de la historia de los dos países. El interesante es ver las semejanzas y diferencia establecidos dentro de los ordenamientos jurídicos objetos de estudio en esta investigación de justicia transicional.

4.1.2 2) Fase Descriptiva:

CUERPO NORMATIVO	
La Declaración Universal de los Derechos Humanos.	
Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.	
El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	
Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.	
La Convención Americana sobre Derechos Humanos.	
Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.	
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	ARTICULO 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
LEY 1448 DE 2011	DECRETO EJECUTIVO 204, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013
POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

4.1.3 3) FASE IDENTIFICATIVA: semejanzas y diferencias:

DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE REPARACION DE LAS VICTIMAS EN LOS CONFLICTOS INTERNOS ARMADOS DE COLOMBIA Y EL SALVADOR					
COMPARACION NORMATIVA	MARCO JURIDICO	CREADA	ESTABLECE	OBJETO DE LAS NORMAS	PRINCIPIOS, FINALIDADES Y ALCANCES DE LAS REPARACIONES
COLOMBIA	LEY 1448 DE 2011	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	ART. 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley	ART.25 - La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
EL SALVADOR	DECRETO EJECUTIVO 204, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	ART. 1.- El objeto del presente Decreto es la creación de un Programa a través del cual las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, posean diferentes mecanismos de reparación a los daños sufridos durante dicho conflicto armado.	ART. 6.- La implementación de las reparaciones establecidas en el presente Decreto, se orientará por los siguientes principios y finalidades: 1. Rehabilitación. 2. Indemnización, realizable a través de la modalidad dispuesta en este Decreto. 3. Medidas de dignificación. 4. Garantías de no repetición de los hechos.
SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS	1. creada por el legislador colombiano. 2. Resolución por la presidencia	1. Es el órgano máximo de presentación de los ciudadanos colombianos. es el ente encargado de expedir, modificar o derogar leyes. 2 Es el Jefe de Estado y de Gobierno de la República de El Salvador.	El fin de las dos normas es establecer la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno vivido en sus respectivos países	El objeto de las dos normas es: dignificar y reparar integralmente los daños sufridos en el marco del conflicto armado vivido en sus respectivos países, a través de la materialización de sus derechos constitucionales.	Las dos normatividades tienen similitud en la creación de medidas en la búsqueda de esa reparación integral de las víctimas en el marco del conflicto armado.

DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE REPARACION DE LAS VICTIMAS EN LOS CONFLICTOS INTERNOS ARMADOS DE COLOMBIA Y

EL SALVADOR

MEDIDAS DE REPARACION INTEGRAL

RESTITUCION	INDEMNIZACION	REHABILITACION	NO REPETICION	MEDIDAS DE DIGNIFICACION O MEDIDAS DE SATISFACCION
Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno.	¿Qué es? Es una medida de reparación integral que entrega el Estado colombiano a las víctimas como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción de sus proyectos de vida.	La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente Ley.	A diferencia de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, esta se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repitan la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superarlas causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario al interior de la sociedad.	El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
Que las circunstancias desarrolladas desde que acontecieron las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, hacen imposible la restitución de derechos de las víctimas, permitiendo únicamente el establecimiento de medidas reparatoria bajo las formas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.	Se establece un programa indemnizatorio por medio de la modalidad de transferencia monetaria con finalidad compensatoria, de carácter continuo y según disponibilidad de fondos, que será ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL.	*Medidas en el ámbito del derecho a la salud. *Medidas en el ámbito del derecho a la educación. *Medidas en el ámbito del derecho a la alimentación y a la participación en la vida económica	*Medidas en el ámbito de la formación policial. *Medidas en el ámbito de la formación militar. *Medidas en el ámbito del derecho de los derechos humanos. *Medidas en el ámbito de la cooperación internacional	*En el ámbito de la cultura *En el ámbito del reconocimiento de responsabilidad y pedidos de perdón. *En la efeméride nacional. *En el ámbito comunicacional perteneciente al Gobierno de la República. *En el ámbito de la educación.
La diferencia de las dos normatividad es el tiempo de creación y aplicación por lo tanto se hace notorio que en Colombia la Ley se creó antes de firmarse los acuerdos de paz lo que tiene como ventaja el cumplimiento de la restitución. Y El Salvador ya pasó más de 25 desde la firma del acuerdo de paz hasta la creación del decreto lo que lo hace imposible la restitución.	Estado colombiano creo unos montos según el hecho victimizante, para la reconstrucción de su proyecto de vida, y en moneda colombiana. El Salvador entrega un monto continuo en moneda dólar americano y según la edad y núcleo familiar, lo que lo hace un país más asistencialista con un proceso complejo para cumplir.	En la rehabilitación hay similitud de componentes de las medidas de atención en las dos normas.	Esta medida aunque es muy difícil de cumplir, es una estrategia que ayuda evolucionar a la sociedad en todos sus aspectos, el tratar que no se repitan violaciones sistemáticas a los derechos humanos, se basa más que todo en la prevención y la reparación. Hay similitud en el cumplimiento de esta medida en las dos normas.	Las dos normas buscan la dignificación o satisfacción de las víctimas del conflicto armado, dentro estas medidas se puede descartar en los dos países tener un día nacional para conmemorar a las víctimas, y pedir perdón a las víctimas, entre otras.

4.1.4 4) Fase Explicativa:

Con este trabajo se pudo comprender que, la víctima del conflicto armado en los dos países tiene la posibilidad de solicitar y obtener mediante el ejercicio de acciones y recursos eficaces, medidas o programas de asistencia y reparación integral. En ese sentido uno de los aportes de esta comparación es divulgar sus resultados y el contenido de los programas a los que pueden tener acceso todas las víctimas en especial la población con enfoque diferencial de discapacidad y así brindarles herramientas que les ayuden a reconstruir sus proyectos de vida y el goce del restablecimiento de sus derechos humanos y constitucionales mediante los programas de reparación integral.

4.2 Apropriación jurídica de las víctimas en condición de discapacidad dentro del conflicto armado colombiano en la implementación de la reparación integral de acuerdo a las medidas de empleo y generación de ingresos establecidas dentro de la Ley 1448 de 2011.

A continuación se plasmarán los resultados planteados para el segundo objetivo de este trabajo de investigación, para darle cumplimiento se al desarrollo se formuló una entrevista seme-estructurada dirigida a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentadas en el municipio de los Patios - Departamento Norte de Santander, se toma este municipio por ubicación geográfica y cercanía con el domicilio de los investigadores y por ser un destino receptor atractivos para cientos de víctimas en especial para esta población discapacitada que vivieron afectaciones físicas y violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Producto del desplazamiento masivo vivió en este país por más de medio siglo.

Con este objetivo se quiso identificar la apropiación y percepción jurídica que tienen las víctimas en condición de discapacidad, respecto a la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo laboral y generación de ingresos en comparación con la indemnización (monto económico recibido por las víctimas según el hecho victimizante que los caracteriza).

Específicamente se buscó indagar sobre el CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO es decir sobre la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios y por otro lado, determinar la PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA DE APLICACIÓN. Las dos víctimas informantes claves, a las que se les aplico el instrumento validado fueron ubicadas gracias al programa de ALPOSD de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, los nombres se reserva por causa del hecho victimizante.

Las entrevistas se aplicaron de la siguiente manera. A la informante uno la entrevisto el investigador WILLIAM ANDRES MARTINEZ PEÑALOZA, y el informante dos la entrevisto el investigador JOSE OTILIO CARRILLO CASTAÑEDA, como evidencia de la recolección de datos por medio de la entrevista semi estructurada a las informantes, se dejó archivado los registro de voz de las cinco respuesta formuladas para determinar el conocimiento de ellas sobre la norma y la percepción de las estrategias de justicia transicional.

El desarrollo de este objetivo dejo experiencias favorables a los investigadores, porque al tener contacto directo con el objeto de estudio y observar la realidad vivida por víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano, asentadas en el municipio de los Patios, se pudo evidenciar de manera directa el estado precario en el que se encuentran y del olvido estatal, de ahí la importancia de este objetivo, al determinar el conocimiento que esta población tiene.

Con los resultados obtenidos se puedo determinar las condiciones desfavorables y el estado de vulnerabilidad que viven esta población víctima con enfoque diferencial de discapacidad, que en su mayoría viven en barrio periféricos y en condiciones precarias, hay una falta de presencia por parte del Estado colombiano para mejorar la calidad de vida de estas víctimas y para dignificar sus derechos de forma eficaz.

También se observó que en su mayoría son personas que tenían sus raíces en poblaciones rurales y al llegar a la ciudad se enfrentaron a múltiples choques culturales y sociales. Comprendiendo el porqué de estas víctimas para conseguir trabajo, sin no tienen ayuda por parte de nadie es decir ni familiares. Igualmente, se determinó la falla por parte del Estado al no realizar una publicidad certera sobre la norma estrategias implementadas a través de la justicia transicional, especialmente sobre reparación integral.

Estos informantes claves manifestaron que la poca información que tienen es por el voz a voz, es decir por medio de amigos o familiares, pero no por parte de alguna entidad estatal, de ahí el grave error, debido a que estas instituciones estatales no hacen un acompañamiento real a estas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad. Se hace necesario que el Estado cree políticas públicas serias para satisfacer las necesidades de todas las víctimas, especialmente en la de estas personas que presenta doble estado de vulnerabilidad, primero por presentar una discapacidad y segundo por ser desplazados producto de la guerra vivida.

La postura que se quería evidenciar en la pregunta cuatro sobre la aplicación de la ley 1448 de 2011 y la reparación integral sobre los subcomponentes de empleo y generación de ingreso, es de total inconformismo, el gobierno nacional no les cumple con lo establecido en esta ley de víctimas y la ejecución de las políticas públicas establecida para tal efecto no están dando los resultados de manera eficaz, por lo tanto esta postura y percepción es de mucha desilusión y desesperanza, por cada día que pasa ven más lejos el cumplimiento de una reparación integral transformadora e integral.

Se debe entender la situación por la que atraviesan estas víctimas, es difícil primero llegar a otro municipio sin tener un apoyo afectivo o social, y segundo la discriminación que viven es un obstáculo para llegar a conseguir empleo o crear microempresas, a su vez, la condición escolar es otro obstáculo que las lleva a resignarse de su situación y sentir discriminados por la sociedad en lo laboral y otros ámbitos de la vida.

La importancia de esta investigación es lograr un aporte ideal y esencial para transformar de forma positiva lo planteado por las políticas públicas en Colombia y así poder solucionar parte de la condición de vulnerabilidad que viven estas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, ahora bien como estudiantes de derecho y futuros abogados, se tiene una responsabilidad social de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la alma mater Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, con principios pensamientos del libertador Bolívar, para la búsqueda de un mejor país. Por lo tanto, nace la responsabilidad de verificar la aplicación de la reparación integral y ayudar a mejorar el estado que viven esta población víctima asentadas en el municipio de los Patios.

Como resultado en la aplicación de esta entrevista, se pudo comprender con referencia a la última pregunta sobre el aporte de las medidas de Atención, asistencia y reparación, determinando que es la indemnización económica la medida que más conocen o mejor la medida que más solicitan las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, la esperanza de ellos al recibir esta cantidad de dinero es poder suplir sus propias necesidades con la creación de micro empresa aunque hay que dejar claro que la sola indemnización no lleva a obtener una real reparación integral.

4.3 Impacto en la aplicación de las políticas públicas en materia de reparación integral de acuerdo a la experiencia de los funcionarios disciplinarios y del (SNARIV) Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.

Para desarrollar este tercer y último objetivo planteado en la presente investigación, se realizó una entrevista semi-estructurada dirigida a Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV), se escogió esta población como fuente y para poder investigar el impacto de la Ley 1448 de 2011 y la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingreso desde el conocimiento adquirido a través de la experiencia como funcionario disciplinar en la materia.

El objetivo es: Establecer el margen de acción de las Medidas de atención, asistencia y reparación a víctimas referentes a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV). Especialmente en los subcomponentes de empleo y generación de ingreso a los cuales tienen derecho por su condición de discapacidad.

Las entrevistas se aplicaron de la siguiente manera. A la funcionaria ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES, Coordinadora del programa de asistencia legal a población en situación de desplazamiento (ALPOSD) de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA, la entrevistó el investigador WILLIAM ANDRES MARTINEZ PEÑALOZA. Para la segunda funcionaria: NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las

Víctimas, la entrevistó el investigador JULIAN DARIO BALLESTEROS, y por último se entrevistó Al funcionario OSCAR JAVIEL CALDERON BARRAGAN, Coordinador del proyecto de Cooperación Internacional en Cúcuta, en esta ocasión se contó con la oportunidad de estar los tres entrevistadores presentes al momento de la aplicación del instrumento.

Como evidencia de la recolección de datos por medio de la entrevista semi estructurada a las informantes claves, quedaron los registro de voz de las cinco respuesta formuladas para determinar la efectividad de la Ley 1448 de 2011 y de las medidas que comprenden la reparación integral especialmente en los subcomponentes de empleo y generación de ingreso, y así comprender la postura real víctimas con enfoque diferencia de discapacidad frente a estas medidas de reparación integral.

Al medir la efectividad de estos subcomponentes de empleo y generación de ingreso para estas población afectada por el conflicto armado, se vivió una experiencia directa que llevo a la reflexión de la realidad que se vive en Colombia sobre la justicia transicional, donde una cosa es la teoría y otra la práctica, olvidando que eje central para lograr la paz estable y duradera son las víctimas.

El desarrollo de este objetivo dejó experiencias favorables a los investigadores al tener contacto directo con el objeto de estudio y observar la realidad vivida por esta población victima en el marco del conflicto armado colombiano desde la experiencia de los funcionarios disciplinarios en la materia dejaron un conocimiento más exacto en la aplicabilidad de la norma y las medidas establecidas para una verdadera reparación integral y transformadora.

La juridicidad no puede desconocer la realidad social, es decir, se debe tener siempre en cuenta la realidad que vive esta población, y por lo mismo se deben de ajustar a ésta problemáticas y regularla para conseguir la armonía que pretende el derecho. Por tanto, el deber general de reparar no puede ser un inamovible jurídico que no tenga en cuenta la realidad según la cual la capacidad de las instituciones estatales sería insuficiente para satisfacer la reparación integral que se debería otorgar a cada una de las víctimas de un conflicto armado interno.

Son importantes las respuesta recolectadas desde estos funcionarios, porque se logró el objetivo de indagar que tanta efectivas tienen las políticas públicas implantadas por el Estado a través del gobierno Nacional para la materialización de la reparación integral y sobre todo que tanto se activa los componente de empleo y generación de ingresos por parte de esta población victima con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano.

Los resultados dejan entrever que primero que esta población victima especifica no activan las medidas de la reparación integra a pesar que la ley les brinda este aporte tan importante, segundo la medida empleo y generación de ingresos es poco solicitado o activado por las víctimas y que la gran mayoría les interesa el tema de la indemnización económica, el impacto de este fenómeno es muy complejo, porque solo está sometido a la activación por parte de la víctima.

Ante la masividad de víctimas de un conflicto armado interno, cada país debe elaborar las soluciones que se ajusten a sus necesidades particulares. El derecho se convierte en un instrumento para la superación política del conflicto para alcanzar la finalidad de la paz y la convivencia social

En cuanto al establecimiento de una paz duradera y estable con garantías de no repetición, es importante hacer énfasis en el fortalecimiento organizativo y el empoderamiento de las víctimas como sujetos activos de la democracia generados por la adecuada articulación de medidas de reparación con impacto colectivo como la rehabilitación comunitaria o ciudadana.

Este componente de la reparación supone la entrega de un monto de dinero cuya determinación responde a la situación de vulnerabilidad de la víctima, a la naturaleza e impacto del hecho victimizante y al daño causado, atendiendo diferencialmente la situación de la víctima y que, para el caso de la población desplazada, se entrega por núcleo familiar, en dinero y a través de subsidios de tierras o vivienda de interés social, permuta de predios, adquisición y adjudicación de tierras o adjudicación y titulación de baldíos.

Las problemáticas que enfrenta la política de reparaciones en Colombia, en un marco de Justicia Transicional se concretan en la ausencia de una estrategia de implementación priorizada y coordinada de las medidas de reparación para responder a violaciones que han

generado daños irreparables a casi 4 millones de víctimas; la falta de herramientas que pongan a disposición de las víctimas los mecanismos no judiciales de búsqueda de verdad, que permitan hablar de una verdad reparadora; la falta de canales de comunicación entre la política de reparaciones y las políticas sociales del Estado para que las víctimas puedan restablecer su proyecto de vida desarrollando al máximo sus distintas capacidades, y la inexistencia de criterios de priorización para el acceso a las medidas de reparación del programa masivo.

Para solucionar dichos problemas, garantizar el derecho a la reparación de las víctimas y, por esta vía, fortalecer el Estado de Derecho y garantizar una paz estable y duradera, como fines fundamentales de la Justicia Transicional, sin desbordar la sostenibilidad ya que uno de los grandes desafíos es el financiamiento de esta Ley 1448 de 2011.

5 DISCUSIÓN

5.1 Análisis de la efectividad de la Reparación Integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentada en el municipio de los Patios establecida en la Ley 1448 de 2011.

Los resultados obtenidos en esta investigación de justicia transicional sobre reparación integral víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado, con referencia a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos para lo cual se plantea la siguiente discusión de acuerdo con el objetivo general. Se pudo comprender que después de haberse aplicado los instrumentos validados, a las informantes víctimas, a los funcionarios disciplinarios y el trabajo de derecho comparado entre Colombia y el Salvador sobre las estrategias implementadas a través de la justicia transicional en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Las problemáticas que enfrenta la política de reparaciones integral en Colombia, en un marco de Justicia Transicional se concretan en la ausencia de una estrategia de implementación priorizada y coordinada de las medidas de reparación para responder a violaciones que han generado daños irreparables a los derechos humanos; la falta de herramientas y canales de comunicación entre la política de reparaciones y las políticas sociales del Estado para que las víctimas puedan restablecer su proyecto de vida desarrollando al máximo sus distintas capacidades, y la inexistencia de criterios de priorización para el acceso a las medidas de reparación del programa masivo. Es problemática se puede solucionar cuando se pueda, garantizar el derecho a la reparación integral a las víctimas y, por esta vía, fortalecer el Estado de Derecho y garantizar una paz estable y duradera, como fines fundamentales de la Justicia Transicional, sin desbordar la sostenibilidad y sustentabilidad fiscal del Estado.

En el desarrollo del primer objetivo se pudo comprender que la víctima del conflicto armado en los dos países Colombia y El Salvador tiene la posibilidad de solicitar y obtener mediante el ejercicio de acciones y recursos eficaces, medidas o programas de asistencia y reparación integral. En ese sentido uno de los aportes de esta comparación es divulgar sus

resultados y el contenido de los programas a los que pueden tener acceso todas las víctimas en especial la población con enfoque diferencial de discapacidad y así brindarles herramientas que les ayuden a reconstruir sus proyectos de vida y el goce del restablecimiento de sus derechos humanos mediante los programas de reparación integral.

La normatividad en Colombia y el Salvador sobre justicia transicional en lo que respecta la reparación integral y los subcomponentes de empleo y generación de ingreso de las víctimas, desde el punto de vista teórico esta comparación genera reflexión y discusión sobre la concepción y aplicación real de las normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano y del Salvador. Además tendrá incidencia en la construcción o modificación de las medidas o programas de reparación integral en este país, ya que al medir el impacto de las mismas, se puede llegar a establecer si ellas funcionan o no y con esa conclusión proponer modificaciones que ayuden a optimizar y generar más cobertura en la política pública creadas por el gobierno colombiano.

La reparación integral es un derecho que tiene aplicación en el momento que existe una violación a los derechos humanos en razón del conflicto armado, resarcido el daño causado a la víctima, viéndola como una persona a la que las consecuencias del delito frustró el desarrollo a su proyecto de vida (daños psicológicos, daños morales, daños económicos). Por lo tanto al ayudar a identificar las necesidades insatisfechas de las víctimas frente a la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos contemplada en la ley 1448 de 2011 y así poder darles soluciones certeras a sus problemas respecto a su estado de abandono y olvido por parte de Estado.

Para seguir con el análisis comparado se establecerá una fase descriptiva con el fin que visualizar el respaldo constitucional como internacional de la normatividad de los dos países que consagra la Reparación integral como un derecho para las víctimas de la guerra, es decir dignificar los derechos afectados producto del conflicto armado ocurrido en parte de la historia de los dos países. Es interesante es ver las semejanzas y diferencia establecidos dentro de los ordenamientos jurídicos Colombiano y el Salvador con el objeto de comprender sus aplicabilidad de forma real de las soluciones que brinda la justicia transicional.

En el segundo objetivo se evidencia que existe la falla por parte del Estado Colombiano debido a falta de capacidad de sus instituciones competentes para atención asistencia de estas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, porque se pudo observar que es un reto para estas entidades, al no poder brindar una excelente atención. Si las instituciones estatales no tienen la capacidad para atender efectivamente y promover la confianza en la víctima desde el primer contacto se pudo evidenciar que se crean otras clases de problemas dentro de la sociedad.

Referente a este tema, Los resultados permiten observar que la mayoría de las víctimas del conflicto desconocen la norma por fallas en el servicio, puesto que son las entidades establecidas por la misma normatividad de víctima, la que les indica que deben de trabajar articuladamente y que desde el primer momento se debe brindar una información concreta al hecho victimizante e identificar las necesidades de la víctima, si las entidades hicieran ese trabajo de explicarle a cada víctima con enfoque diferencia de discapacidad, la importancia de recibir todas las medidas necesarias y a las que tienen derechos como la de empleo y generación de ingresos no existiera tanto desconocimiento y desilusión por parte de esta población afectada.

Un objetivo fundamental de todo programa de reparaciones, que se enfrenta a daños irreparables y a un universo masivo de víctimas, es la integralidad o coherencia entre los diferentes componentes que lo componen. Esa integralidad entre los diferentes componentes materiales y simbólicos de la reparación, sean éstos individuales. Al respecto el derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado interno: Reparación excepcional en el marco de la Justicia Transicional colectivos, es lo que se conoce como el principio de coherencia interna, consagrado en el artículo 12 de la Ley 1448 de 2011.

A partir de la experiencia en sus cargos de los funcionarios disciplinarios sobre la atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado, consideran que hace falta de recursos para poder suplir todas las necesidades de las víctimas, la falta de financiamiento por parte del Estado colombiano para materializar la ley de víctimas y las medidas de Asistencia, Atención y reparación integral, viendo este punto como una gran debilidad para cumplirle a todas las víctimas, se pone el peligro el cumplimiento de ese gran objetivo que es la Paz estable y duradera, por la gran cantidad de población afectada

es un sacrificio que hace el Estado para reparar efectivamente, a las víctimas de conflicto armado se les debe cumplir debido que sus estados físicos emocionales y económicos son bastantes precarios.

De la aplicación de este principio debe resultar una implementación armónica y complementaria de las medidas de indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición, que permite hablar de una reparación integral, razón por la cual es necesario determinar cuál es la finalidad de cada una de éstas, qué acciones permiten generar canales de interacción entre las mismas, quiénes son los responsables de lograr esa coherencia y cómo debe priorizarse su entrega.

Por último se destaca el enfoque diferencial aplicado para las esta población victima con enfoque diferencial de discapacidad, dentro de la Ley 1448 de 2011 y las medidas de atención asistencia y reparación, este enfoque consiste en brindar una atención prioritaria a esta población en condición de discapacidad, es decir se prioricen estas medidas que conllevan a la reparación integral. Esta complementariedad permitirá atacar la pobreza como causa del conflicto armado: mientras los esfuerzos de reparación, en un marco de Justicia Transicional, se acompañen con programas, planes, proyectos y acciones de desarrollo y equidad social, se construyen cimientos lo suficientemente sólidos como para lograr una paz estable y duradera.

Con el fin de definir las líneas de acción sobre el particular, es necesario revisar esas herramientas de articulación desde diferentes frentes: políticas sociales del Estado y reparación y participación de la sociedad civil y la empresa privada. Las instituciones estatales deben buscar esta reparación transformadora e integral de estas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a esta población afectada.

6 CONCLUSIONES

La reparación integral debe ir acompañada de medidas y subcomponentes en materia de salud, educación, vivienda, recreación, saneamiento básico, empleo y generación de ingresos, entre otros, con el fin de articular la oferta estatal en materia de derechos sociales, económicos y culturales con la reparación transformadora.

Desde ese punto de vista, la víctima del conflicto armado en Colombia, tiene la posibilidad de solicitar y obtener mediante el ejercicio de acciones y recursos eficaces, medidas o programas de asistencia y reparación integral. En ese sentido, uno de los aportes de esta comparación es divulgar sus resultados y el contenido de los programas a los que pueden tener acceso todas las víctimas en especial la población con enfoque diferencial de discapacidad y así brindarles herramientas que les ayuden a reconstruir sus proyectos de vida y el goce del restablecimiento de sus derechos fundamentales mediante los programas de reparación integral y políticas públicas.

Al analizar los dos ordenamientos jurídicos se concluye que el sistema implementado en Colombia a través de la justicia transicional es más garantista y seguro que el de El Salvador, las víctimas del conflicto armado colombiano cuenta con una serie de medidas y componentes que buscan la dignificación de sus derechos y una integralidad de restitución de los derechos afectados o vulnerados.

Es responsabilidad del Estado Colombiano brindarle toda la información requerida a las a todas las víctimas del conflicto armado de forma oportuna y veraz, darle a conocer la existencia de la Ley 1448 de 2011 y las medidas de Atención, Asistencia y Reparación integral, y los subcomponentes de empleo y generación de ingresos, de igual forma darles a un trato especial por el derecho diferencial que les atañe dentro de la ley de víctimas y así tratar de que esta población sean reparada des un sentido integral en todos los ámbitos emocional, social, y económico. Y salir de ese error de la guerra y del daño causado por hecho victimizante.

A quien se le reconozca como víctima en Colombia, será titular de los derechos (i) a ser tratada con humanidad y respeto; (ii) a que se adopten medidas encaminadas a

garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias; (iii) a disponer de recursos que le permitan un acceso efectivo a la justicia; (iv) a ser reparado de manera adecuada, efectiva y rápida por el daño sufrido, lo cual comprende, la *restitutio in integrum*, sólo de ser posible.

El alcance del derecho a la paz no se materializa simplemente con la ausencia de la violencia con los acuerdos de paz alcanzados con la guerrillas de las Farc, para la objetivación de este derecho se contempla el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991, solo se puede lograr si se dignifican a todas las víctimas en todos sus aspectos. Brindándoles nuevas oportunidades que los lleven a empezar una vida mejor.

Se debe materializar de una manera efectiva la ley 1448 de 2011 en especial la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos, el primero lleva a que la persona se estabilice emocional y económicamente al sentirse útil para la sociedad a pesar de su discapacidad y se vuelva autosuficiente al generar sus ingresos para el sostenimiento del mínimo vital y el segundo al crear micro-empresas llegaría a generar empleo y grandes aportes a la sociedad.

Por último, gracias a esta investigación se comprendió que la integralidad de la reparación no se supedita a la compensación económica, se deben entender que la reparación integral de una violación a un derecho protegido por la Convención no puede ser reducida al pago de compensación. Una reparación integral y adecuada, en el marco de la Convención, exige medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Solo al cumplir con la dignificación de los derechos de las víctimas con una reparación transformadora e integral se puede lograr la reconciliación nacional.

7 RECOMENDACIONES

Es indispensable lograr por parte del Estado colombiano la elaboración de programas informativos con el objetivo de que las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado se empoderen de sus derechos, garantías jurídicas y políticas, y ayuden a esta población a materializar y dignificar sus derechos de una manera contundente. Para eso se hacen las siguientes recomendaciones para así hacer efectivo todos los instrumentos y normas que establecen garantías para la población en condición de discapacidad, al buscar superar de una manera efectiva la vulnerabilidad a la que están sometidos y lograr una nueva vida se puede lograr la reconciliación a nivel nacional

En relación con los resultados relacionados con el conocimiento de la ley de víctimas sobre la reparación integral y los subcomponentes de empleo y generación de ingresos se comprendió que, el Estado colombiano debe de implementar estrategias para que la víctima con enfoque diferencial de discapacidad conozca cada uno de las medidas y componentes y establezcan de una forma más clara sus necesidades y logren repararla de manera transformadora y así poder satisfacer las necesidades posterior al hecho victimizante .

Con relación al impacto que ha generado la ley 1448 y la reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos, se debe hacer un trabajo articulado según la competencia de cada autoridad, en pro de mejorarle la condición a esta población víctima con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado.

Por último, si el Estado Colombiano y el gobierno nacional si quieren lograr una Paz estable y duradera. Se deben de dignificar a todas las víctimas del conflicto armado para lo cual se deber reflexionar si lo planteado hasta el momento y la aplicación de las políticas públicas para dar cumplimiento a la reparación integral sobre todo en los subcomponentes objeto de estudio de esta investigación (empleo y generación de ingreso) se están materializando de forma efectiva, con el fin de lograr la inclusión de esta población dentro del estado social de derecho.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bayarre, H. (2007) Factores de riesgo de discapacidad física en ancianos de Ciudad de La Habana, Camalüey, Las Tunas, Granma y Holguín. Cuba.
- Bello, M. y Vásquez, O. (2011). Acción sin daño. Reflexiones para el contexto colombiano. PIUPC. Universidad Nacional de Colombia-Cosude. Xpress Estudio gráfico y Digital S.A.: Bogotá
- CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la Justicia Transicional en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. (S/2004/616), del 3 de agosto de 2004 y (s/2011/634), del 12 de octubre de 2011.
- Chaparro, A. (2005). Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 7, 411-469.
- Chaux E., Lleras J., Velásquez, A. (2004). Competencias ciudadanas: de los estándares al aula: una propuesta de integración a las áreas académicas. Bogotá, Colombia: Ministerio de Educación, Universidad de los Andes.
- Csikszentmihalyi, M. (2007). Aprender a fluir. Barcelona, España: Editorial Kairós, S.A. de la Calle, H. (2014). El arte en búsqueda de la paz. Recuperado de <http://www.revistaarcadia.Com/agenda/articulo/de-la-calle-habla-por-primera-vez-del-papel-de-las-artes-en-el-proceso-de-paz/35856>.
- Garzón, I. (2014). Medidas de reparación no materiales a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puntualmente en los casos de Guatemala, Colombia y Argentina. (Trabajo de Maestría). Profundización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
- Mariño, A., & Valencia, M. (2015). Participación de la gran empresa en la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado en Colombia. (Artículo Indexado). Este artículo es producto de la investigación "Emprendimiento, instituciones y construcción de paz" financiado por la Universidad del Rosario. Colombia.

- Marulanda, C. y Suarez, F. (2016) “Participación De La Empresa Privada (Medianas Y Grandes Empresas) En La Materialización Del Derecho A La Vinculación Laboral E Inclusión Social De Las Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De San José De Cúcuta (2012-2015) (Tesis de pregrado). UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SECCIONAL CÚCUTA. Cúcuta.
- Molano, A. (ed.). (2014). Entre transición y restauración. Desafíos para la sociedad colombiana en el posconflicto: contribuciones al debate sobre justicia transicional en Colombia. Bogotá, Colombia: Fundación Konrad Adenauer.
- Muños, E. (2013). El derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado interno: Reparación excepcional en el marco de la Justicia Transicional (Trabajo Maestría en Derecho) Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.C.
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. República de Colombia. (2014). Víctimas del conflicto armado con discapacidad. Grupos de personas con habilidades y capacidades diversas (personas con discapacidad). Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional
- Vásquez, J. (2016). Reparación Y Rehabilitación De Víctimas Del Conflicto En Colombia Bajo El Enfoque De Competitividad Y Esquemas Legales (Diplomado de Investigación Jurídica y Socio Jurídica). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. D.C.

8.1 NORMATIVIDAD:

- Colombia, Congreso Nacional de la República (1991), Constitución Política, Bogotá, Leyer.
- Ley 1448 (10, junio. 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá: Congreso de Colombia. Diario Oficial 48.096 de 10 de junio de 2011.

Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Colombia

8.2 JURISPRUDENCIA:

Colombia, Corte Constitucional (2012), Sentencia C-052/12. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3° (parcialmente) de la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2004). Sentencia T-025. Ordenes proferidas por la Corte Constitucional para su protección. Estado De Cosas Inconstitucional. Auto 006 de año 2009. Bogotá.

9 ANEXOS

9.1 Anexo 1. Categorización

La de reparación integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano con víctimas asentadas en el municipio de Los Patios Norte de Santander.						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	DIMENSION	FUENTE	TECNICA E INSTRUMENTO	ITEM
Analizar la efectividad de la Reparación Integral de acuerdo a los subcomponentes de empleo y generación de ingresos a víctimas con enfoque diferencial de discapacidad asentada en el municipio de los Patios establecida en la Ley 1448 de 2011.	1. Categorizar la reparación integral dentro del ordenamiento jurídico de Colombia y el Salvador, para comparar los preceptos internacionales de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.	Comparación de las medidas de la reparación integral.	Cuáles son los programas y medidas reconocidos: por la normatividad de reparación integral de Colombia y El Salvador.	COLOMBIA: Ley 1448 de 2011. EL SALVADOR: DECRETO 204, DE 2013.	Matriz de análisis Derecho comparado de la normatividad.	Identificar las diferencias y semejanzas en materia de reparación integral de las víctimas del conflicto armado.
	2. Investigar la apropiación jurídica de las víctimas en condición de discapacidad dentro del conflicto armado colombiano en la implementación de la reparación integral de acuerdo a las medidas de empleo y generación de ingresos establecidas dentro de la Ley 1448 de 2011.	Conocimiento del de la implementación en materia de reparación integral.	Apropiación y Percepción de la reparación integral	Victimas con el enfoque diferencial de discapacidad. Asentadas en los Patios NDS	Entrevista semiestructurada: guion de entrevista.	*Percepción de las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad frente a la reparación integral *Postura de las víctimas con el enfoque diferencial frente a la reparación integral. *Cual programa del Modelo de atención, asistencia y reparación a víctimas tiene más conocimiento las víctimas.
	3. Establecer el impacto en la aplicación de las políticas públicas en materia de reparación integral de acuerdo a la experiencia de los funcionarios disciplinarios y del (SNARIV) Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.	Fenómeno de la reparación integral.	Impacto del: * factor empleo *Factor socioeconómico.	Funcionarios disciplinar y del: (SNARIV).	Entrevista semiestructurada: guion de entrevista.	*Cual es el factor más aplicado dentro de la reparación integral. *Posturas frente a la reparación integral de las víctimas. *Cual es el aporte del Modelo de atención, asistencia y reparación para víctimas con enfoque diferencial de discapacidad.

9.2 Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Entrevista Dirigida Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV)

Nombre funcionario: ERIKA ISABEL SALINAS CIFUENTES

Entidad: Coordinador del el programa de asistencia legal a población en situación de desplazamiento (ALPOSD) UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA.

Objetivo: Establecer el margen de acción de las reparación referentes a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios disciplinar y del sistema nacional de atención reparación integral a víctimas. (SNARIV).

Guion de entrevista:

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho, estamos realizando esta entrevista acerca de la **REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**. La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

- 1) ¿Desde la experiencia en su cargo, cuál es el aporte que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?
- 2) De los subcomponentes de empleo, generación de ingresos vs la indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado y por qué?
- 3) ¿Cuáles son las Posturas que se evidencian en las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, frente a la reparación integral?
- 4) ¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas con el enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?
- 5) ¿Cuál es para usted la debilidad de la reparación integral para las víctimas con enfoque diferencia de discapacidad en el marco del conflicto armado?

REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Entrevista Dirigida Funcionarios con conocimientos en el área disciplinar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV)

Nombre funcionario: NELLY ESPERANZA PEÑALOZA BAUTISTA

Entidad: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Objetivo: Establecer el margen de acción de las reparaciones referentes a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado, desde el punto de vista de los funcionarios disciplinar y del sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas. (SNARIV).

Guion de entrevista:

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho, estamos realizando esta entrevista acerca de la **REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**. La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

- 1) ¿Desde la experiencia en su cargo, cuál es el aporte que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos que tiene las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?
- 2) De los subcomponentes de empleo, generación de ingresos vs la indemnización ¿Cuál es el más aplicado dentro de la reparación integral a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado y por qué?
- 3) ¿Cuáles son las Posturas que se evidencian en las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad, frente a la reparación integral?
- 4) ¿Cuál es el aporte de las Medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas con el enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?
- 5) ¿Cuál es para usted la debilidad de la reparación integral para las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado?

REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Entrevista dirigida a Víctimas con el enfoque diferencial de discapacidad asentadas en el municipio de los Patios del Departamento Norte de Santander.

Objetivo: identificar la apropiación y percepción jurídica que tienen las víctimas con enfoque diferencial, respecto de empleo, generación de ingresos vs la indemnización, en el marco del conflicto armado colombiano.

Guion de entrevista

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho estamos realizando esta entrevista acerca de las **REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO** La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO

- 1) ¿Cuál es el aportes que consagra la ley 1448 de 2011 sobre los derechos como víctima con enfoque diferencia de discapacidad en marco del conflicto armado?
- 2) ¿Conoce usted el derecho que tiene como discapacitado dentro del enfoque diferencial que consagra la ley 1448 de 2011?
- 3) ¿Dentro de los subcomponentes de empleo y generación de ingreso vs la indemnización; cual es el programa que tiene más conocimiento como víctima con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armando?

PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA

- 4) ¿Cuál es su postura como víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado frente a la reparación integral?
- 5) ¿Cuál es el aporte de la reparación integral para las personas víctimas con enfoque diferencial de discapacidad en marco del conflicto armado?

9.3 Anexo 3. Acta de Validación

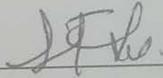
ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

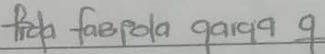
Los doctores **LUISA FLÓREZ**, y **LYDA FABIOLA GARCÍA GARCÍA** en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **Las medidas de reparación integral con enfoque diferencial de discapacidad en el marco del conflicto armado colombiano con víctimas asentadas en el municipio de Los Patios Norte de Santander.**, de los estudiantes: **JOSE CARRILLO CASTAÑEDA, WILLIAM ANDRES MARTINEZ PEÑALOZA, JULIAN DARIO NEIRA BALLESTEROS** del **10 AD** semestre de la Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matrices de análisis Derecho comparado (Colombia y El Salvador). En materia de reparación integral.
2. Entrevista semiestructurada a víctimas con el enfoque diferencia de discapacidad.
3. Entrevista Semiestructurada (funcionarios del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV).

En constancia se firma a los 01 días del mes de septiembre del 2017


 Dra. **LUISA FLÓREZ**
 TP. No. 274468.
 Experto Disciplinar Javer INO.


 Dra. **LYDA FABIOLA GARCÍA GARCÍA**
 TP. No. 37397494 158723 C.S.J
 Experto Disciplinar Abogada

9.4 Anexo 3. Evidencia de trabajo de campo



